

Marzo de 2021

Normas NIIF®

Proyecto de Norma PN/2021/3

Requerimientos de Información a Revelar en las Normas NIIF—Un Enfoque Piloto

Modificaciones propuestas a las NIIF 13 y NIC 19

Recepción de comentarios hasta el 12 de enero de 2022

El plazo para enviar comentarios ha cambiado del 21 de octubre de 2021

Proyecto de Norma

Requerimientos de Información a Revelar en las Normas NIIF—Un Enfoque Piloto

Modificaciones propuestas a las NIIF 13 y NIC 19

Recepción de comentarios hasta el 12 de enero de 2022

El plazo para enviar comentarios ha cambiado del 21 de octubre de 2021

Exposure Draft ED/2021/3 *Disclosure Requirements in IFRS Standards—A Pilot Approach* is published by the International Accounting Standards Board (Board) for comment only. Comments need to be received by **12 January 2022** and should be submitted by email to commentletters@ifrs.org or online at <https://www.ifrs.org/projects/open-for-comment/>.

All comments will be on the public record and posted on our website at www.ifrs.org unless the respondent requests confidentiality. Such requests will not normally be granted unless supported by a good reason, for example, commercial confidence. Please see our website for details on this policy and on how we use your personal data.

Disclaimer: To the extent permitted by applicable law, the Board and the IFRS Foundation (Foundation) expressly disclaim all liability howsoever arising from this publication or any translation thereof whether in contract, tort or otherwise to any person in respect of any claims or losses of any nature including direct, indirect, incidental or consequential loss, punitive damages, penalties or costs.

Information contained in this publication does not constitute advice and should not be substituted for the services of an appropriately qualified professional.

© 2021 IFRS Foundation

All rights reserved. Reproduction and use rights are strictly limited. Please contact the Foundation for further details at permissions@ifrs.org.

Copies of Board publications may be ordered from the Foundation by emailing customerservices@ifrs.org or visiting our shop at <https://shop.ifrs.org>.

This Spanish translation of the Exposure Draft *Disclosure Requirements in IFRS Standards—A Pilot Approach* and related material contained in this publication has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The Foundation has trade marks registered around the world including 'IAS®', 'IASB®', the IASB® logo, 'IFRIC®', 'IFRS®', the IFRS® logo, 'IFRS for SMEs®', the IFRS for SMEs® logo, the 'Hexagon Device', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'NIIF®' and 'SIC®'. Further details of the Foundation's trade marks are available from the Foundation on request.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office in the Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD.

Proyecto de Norma

Requerimientos de Información a Revelar en las Normas NIIF—Un Enfoque Piloto

Modificaciones propuestas a las NIIF 13 y NIC 19

Recepción de comentarios hasta el 12 de enero de 2022

El plazo para enviar comentarios ha cambiado del 21 de octubre de 2021

El Proyecto de Norma PN/2021/3 *Requerimientos de Información a Revelar en las Normas NIIF—Un enfoque Piloto* se publica por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) únicamente para recibir comentarios. La fecha límite para recibir los comentarios es el **12 de enero de 2022** y deben enviarse por correo electrónico a commentletters@ifrs.org o en línea a: <https://www.ifrs.org/projects/open-for-comment/>.

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se publicarán en nuestro sitio web www.ifrs.org a menos que quien responda solicite confidencialidad. Estas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten buenas razones, tales como confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web sobre detalles de esta política y cómo utilizamos sus datos personales.

Descargo de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Consejo y la Fundación IFRS (Fundación) declinan expresamente toda responsabilidad que eventualmente pudiera derivarse de esta publicación o cualquier traducción de ésta, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza, incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o resultantes, daños punitivos o multa, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye asesoría y no debe sustituir los servicios de un profesional adecuadamente cualificado.

Copyright © 2021 IFRS Foundation

Reservados todos los derechos. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para detalles adicionales, por favor contacte con permissions@ifrs.org.

Pueden ordenarse copias de las publicaciones del Consejo en la Fundación enviando un correo electrónico a customerservices@ifrs.org o visitando nuestra tienda en <https://shop.ifrs.org>.

La traducción al español del Proyecto de Norma *Requerimientos de Información a Revelar en las Normas NIIF—Un enfoque Piloto* y del material relacionado contenido en esta publicación ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son propiedad de la Fundación IFRS.



La Fundación tiene registradas marcas comerciales en todo el mundo incluyendo IAS®, 'IASB®', el logo IASB®, 'IFRIC®', 'IFRS®', el logo IFRS®, 'IFRS for SMEs®', el logo IFRS for SMEs®, el logo en forma de "hexágono," 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'NIIF®' y 'SIC®'. El titular de la licencia tiene a disposición de quien lo solicite información adicional sobre las marcas de la Fundación.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE. UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su oficina principal en el Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD, Reino Unido.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A REVELAR EN LAS NORMAS NIIF—UN ENFOQUE PILOTO

ÍNDICE

| | <i>desde la página</i> |
|---|------------------------|
| INTRODUCCIÓN | 6 |
| INVITACIÓN A COMENTAR | 8 |
| [PROYECTO] GUÍA PARA USO DEL CONSEJO AL DESARROLLAR Y REDACTAR REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A REVELAR EN LAS NORMAS NIIF | 18 |
| [PROYECTO] MODIFICACIONES A LA NIIF 13 <i>MEDICIÓN DEL VALOR RAZONABLE</i> | 21 |
| [PROYECTO] MODIFICACIONES AL APÉNDICE B—GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA NIIF 13 | 25 |
| [PROYECTO] MODIFICACIONES AL APÉNDICE C—FECHA DE VIGENCIA Y TRANSICIÓN PARA LA NIIF 13 | 26 |
| [PROYECTO] MODIFICACIONES A LA NIC 19 <i>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</i> | 27 |
| [PROYECTO] MODIFICACIONES AL APÉNDICE A—GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA NIC 19 | 37 |
| [PROYECTO] MODIFICACIONES A OTRAS NORMAS NIIF | 39 |
| APROBACIÓN POR EL CONSEJO DEL PROYECTO DE NORMA <i>REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A REVELAR EN LAS NORMAS NIIF—UN ENFOQUE PILOTO</i> PUBLICADO EN MARZO DE 2021 | 41 |
| [PROYECTO] MODIFICACIONES A LOS EJEMPLOS ILUSTRATIVOS QUE ACOMPAÑAN A LA NIIF 13 | 42 |
| [PROYECTO] MODIFICACIONES A LOS EJEMPLOS ILUSTRATIVOS QUE ACOMPAÑAN A LA NIC 19 | 49 |
| FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES (véase el folleto separado) | |

Introducción

¿Por qué publica el Consejo este Proyecto de Norma?

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) ha desarrollado guías para sí mismo al desarrollar y redactar en el futuro requerimientos de información a revelar en las Normas NIIF (Guía propuesta). El Consejo ha aplicado la Guía propuesta para desarrollar propuestas de modificaciones a las secciones de información a revelar de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable* y la NIC 19 *Beneficios a los Empleados*. El Consejo está publicando este Proyecto de Norma para recibir información sobre la Guía y las modificaciones propuestas a las NIIF 13 y NIC 19.

Los interesados han manifestado al Consejo su preocupación por tres aspectos principales de la información revelada en los estados financieros. Denominados colectivamente como el "problema de la información a revelar", estos motivos de preocupación consisten en que los estados financieros:

- (a) no contienen suficiente información relevante;
- (b) contienen demasiada información no relevante; y
- (c) comunican de forma ineficaz la información proporcionada.

La información recibida condujo al Consejo a establecer la Iniciativa de Información a Revelar, una cartera de proyectos que exploran cómo mejorar la eficacia de la información a revelar en los estados financieros. En marzo de 2017, el Consejo emitió el Documento de Discusión *Iniciativa de Información a Revelar—Principios de Información a Revelar* (Documento de Discusión) para recibir información sobre posibles enfoques para abordar el problema de la información a revelar.

Muchos de quienes respondieron al Documento de Discusión estuvieron de acuerdo con el Consejo en que el problema de la información a revelar tiene diversas perspectivas y que abordarlo requerirá la aportación de todos los interesados. Además, casi todos los que respondieron al Documento de Discusión señalaron que uno de los factores que contribuyen al problema de la información a revelar es la forma en que el Consejo desarrolla y redacta los requerimientos de información a revelar en las Normas NIIF.

En respuesta a la información recibida, el Consejo decidió emprender el proyecto *Iniciativa de Información a Revelar—Revisión de la Información a Revelar a nivel de Normas Específicas*. El Consejo desarrolló las propuestas en este Proyecto de Norma como parte de ese proyecto. El objetivo del proyecto es mejorar la forma en que el Consejo desarrolla y redacta los requerimientos de información a revelar en las Normas NIIF, de forma que las entidades que apliquen esos requerimientos proporcionen información más útil a los usuarios de los estados financieros. El Consejo decidió adoptar el siguiente enfoque para cumplir este objetivo:

- (a) desarrollar la Guía propuesta;
- (b) aplicar la Guía propuesta a las secciones de información a revelar de dos Normas a modo de prueba—las NIIF 13 y NIC 19—para mejorar la utilidad de información a revelar en los estados financieros preparados aplicando esas Normas, y probar y mejorar la Guía propuesta; y
- (c) preparar un Proyecto de Norma de modificaciones a las Normas utilizadas en la prueba, incorporando la Guía propuesta.

Propuestas de este Proyecto de Norma

El Proyecto de Norma incluye:

- (a) la Guía propuesta;
- (b) modificaciones propuestas a la NIIF 13 que comprenden:
 - (i) un objetivo global de información a revelar y objetivos específicos de información a revelar para activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera;
 - (ii) un objetivo específico de información a revelar para activos y pasivos no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revela el valor razonable; y
 - (iii) elementos de información para permitir que una entidad cumpla los objetivos específicos de información a revelar;
- (c) modificaciones propuestas a la NIC 19 que comprenden:
 - (i) objetivos globales de información a revelar para los beneficios a los empleados dentro del alcance de la NIC 19;

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A REVELAR EN LAS NORMAS NIIF—UN ENFOQUE PILOTO

- (ii) objetivos específicos de información a revelar para los planes de beneficios definidos; y
 - (iii) elementos de información para permitir que una entidad cumpla los objetivos específicos de información a revelar para los planes de beneficios definidos; y;
- (d) modificaciones consecuentes propuestas a la NIC 34 *Información Financiera Intermedia* y la CINIIF 17 *Distribuciones, a los Propietarios, de Activos Distintos al Efectivo*.

Este Proyecto de Norma hace referencia a la información necesaria para satisfacer las necesidades de los usuarios descritas en los objetivos de información a revelar. Una entidad aplicará la definición de material o con importancia relativa de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* para valorar si la información es material o tiene importancia relativa para su incorporación en los estados financieros.

¿Quién se vería afectado por las propuestas del proyecto?

La Guía propuesta es un documento para el Consejo. El objetivo de la Guía propuesta es ayudar al Consejo a desarrollar en el futuro requerimientos de información a revelar que dan lugar a información más útil para la toma de decisiones en los estados financieros. Si el Consejo fuera a aplicar el enfoque de la Guía propuesta, podrían verse afectadas todas las entidades, auditores, reguladores y usuarios de los estados financieros preparados aplicando las Normas NIIF. Por ello, el Consejo, está interesado en recibir información de todos los interesados en la información financiera sobre los efectos prácticos de la Guía propuesta.

Efectos inmediatos

El Consejo propone en este Proyecto de Norma modificar las NIIF 13 y NIC 19 aplicando la Guía propuesta. El Consejo espera que estas propuestas afecten entidades que revelan información en los estados financieros sobre las mediciones del valor razonable y los beneficios a los empleados de acuerdo con las Normas NIIF, y todos los usuarios de esos estados financieros. Las propuestas son también relevantes para auditores que auditan información sobre las mediciones del valor razonable y beneficios a los empleados, y reguladores que exigen el cumplimiento con los requerimientos de información a revelar de las NIIF 13 y NIC 19.

El Consejo está actualmente probando la Guía propuesta solo en las secciones de información a revelar de las NIIF 13 y NIC 19. Por ello, la Guía propuesta no tendrá un efecto inmediato sobre las secciones de información a revelar de otras Normas NIIF.

Efectos futuros

El Consejo considerará la información recibida por este Proyecto de Norma al determinar si utilizar en el futuro la Guía propuesta en sus actividades de emisión de normas. Al hacerlo así, el Consejo considerará la forma en que la información recibida en sus consultas sobre este Proyecto de Norma sugiere que aplicando la Guía propuesta contribuye a abordar el problema de la información a revelar, y ayuda a los interesados a mejorar la utilidad de la información a revelar en las notas para los usuarios de los estados financieros.

Si el Consejo decide utilizar en el futuro la Guía propuesta en sus actividades de emisión de normas, esta Guía podría ser actualizada a la luz de la información recibida sobre este Proyecto de Norma. Cualquier Guía resultante se cambiaría también a lo largo del tiempo, a partir de la experiencia del Consejo y de los interesados en su aplicación. Cualquier decisión de modificar las secciones de información a revelar de otras Normas NIIF—o desarrollar una sección de información a revelar para una nueva Norma NIIF—usando la Guía propuesta requerirá que el Consejo la canalice a través de su procedimiento a seguir normal para proponer una Norma NIIF nueva o una modificación a una Norma.

Próximos pasos

El Consejo considerará las cartas de comentarios y otra información recibida de sus consultas sobre este Proyecto de Norma antes de decidir si finalizar las modificaciones propuestas a las secciones de información a revelar de las NIIF 13 y NIC 19. La información recibida ayudará también a que el Consejo determine si mejorar, y cómo, la Guía propuesta si, después de probarla en las NIIF 13 y NIC 19, el Consejo decide utilizar la Guía propuesta en sus actividades de emisión de normas.

Invitación a comentar

El Consejo invita a comentar sobre las propuestas de este Proyecto de Norma, en concreto sobre las preguntas señaladas a continuación. Los comentarios serán de mayor utilidad si:

- (a) abordan las preguntas en los términos señalados;
- (b) indican el párrafo o párrafos específicos a los que se refieren;
- (c) contienen una justificación clara;
- (d) identifican cualquier redacción de las propuestas que sea difícil de traducir; e
- (e) incluyen las alternativas que el Consejo debería considerar, si procede.

El Consejo está solicitando comentarios solo sobre los temas abordados en este Proyecto de Norma.

La Guía propuesta para desarrollar en el futuro requerimientos de información a revelar en las Normas NIIF

Los párrafos PG1 a PG13 de este Proyecto de Norma describen la Guía propuesta. Al aplicar la Guía propuesta, el Consejo:

- (a) Requeriría que las entidades cumplan con los **objetivos globales de información a revelar** que describen las necesidades generales de información para los usuarios de los estados financieros. Para cumplir con esos objetivos, se requeriría que las entidades evalúen si la información proporcionada en las notas mediante el cumplimiento de los objetivos específicos de información a revelar es suficiente para satisfacer las necesidades generales de información de los usuarios. Si esta información es insuficiente, las entidades necesitarían proporcionar información adicional para satisfacer dichas necesidades de información de los usuarios.
- (b) Requeriría que las entidades cumplan los **objetivos específicos de información a revelar** que describen las necesidades de información detallada para los usuarios de los estados financieros. Para cumplir con dichos objetivos, se requeriría que las entidades revelen toda la información material o que tenga importancia relativa para una transacción, otros sucesos o condiciones necesarias para satisfacer las necesidades de información detallada de los usuarios. Los objetivos específicos de información a revelar se complementarían con explicaciones de hasta qué punto la información proporcionada para cumplir dichos objetivos pretende ayudar a los usuarios de los estados financieros.
- (c) Identificaría los **elementos de información para cumplir cada objetivo específico de información a revelar**. Las entidades necesitarían aplicar su juicio para determinar la información que debería revelar para satisfacer el objetivo específico de información a revelar. El Consejo requeriría que las entidades proporcionen elementos específicos de información solo cuando el Consejo haya determinado que dichos elementos de información son esenciales para satisfacer el objetivo específico de información a revelar. En otro caso, y en la mayoría de los casos, el Consejo identificaría los elementos específicos de información que no se requeriría que las entidades revelen. En su lugar, dichos elementos de información serían ejemplos de lo que las entidades podrían revelar para satisfacer el objetivo específico de información a revelar.

La Figura 1 utiliza una de las propuestas de la NIIF 13 para ilustrar la Guía propuesta.¹ Este ejemplo incluye un elemento de información requerido; sin embargo, este elemento de información podría proporcionarse solo en algunos casos.

Figura 1— Guía propuesta para desarrollar en el futuro requerimientos de información a revelar en las Normas NIIF

Objetivo global de información a revelar

Una entidad **revelará** información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la exposición de la entidad

Requerimiento

Evaluar si la información proporcionada en

¹ Véanse los párrafos 100 y 114 a 117 de las Modificaciones [en proyecto] a la NIIF 13.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A REVELAR EN LAS NORMAS NIIF—UN ENFOQUE PILOTO

a incertidumbres asociadas con las mediciones del valor razonable de las clases de activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial.

Objetivo (u objetivos) específicos de información a revelar

En el caso de las mediciones del valor razonable recurrentes, la entidad **revelará** información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender las razones significativas de los cambios en las mediciones del valor razonable de cada clase de activos y pasivos medidos al valor razonable en el estado de situación financiera tras su reconocimiento inicial, desde el comienzo del ejercicio sobre el que se informa hasta el final de éste.

Explicación que apoya el objetivo específico de información a revelar

La información requerida por [el objetivo específico de información a revelar] **pretende** ayudar a los usuarios de los estados financieros a evaluar la forma en que las transacciones y otros sucesos ocurridos durante el periodo sobre el que se informa han afectado la situación y rendimiento financieros de la entidad y, por ello, a identificar los importes incluidos en sus análisis.

Elementos de información

Al satisfacer [el objetivo específico de información a revelar] para mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, una entidad **revelará** en una tabla la conciliación entre los saldos de apertura y de cierre de las razones significativas de los cambios en las mediciones del valor razonable.

Aunque no sea obligatoria, la siguiente información podría permitir a una entidad satisfacer [el objetivo específico de información a revelar]:

- (a) una explicación de las razones significativas de los cambios en las mediciones del valor razonable recurrentes distintas de las clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable.

...

| | |
|----------------------------------|---|
| Requerimiento | <p>las notas satisface las necesidades globales de información de los usuarios (por ejemplo ¿debería revelarse información adicional?)</p> <p>Revelar toda la información material o que tenga importancia relativa para satisfacer las necesidades de información detallada de los usuarios sobre temas concretos.</p> |
| Información explicativa | <p>Ayudar a que las entidades comprendan mejor el objetivo específico de información a revelar y facilitar su juicio sobre si la información a revelar es material o tiene importancia relativa.</p> |
| Requerimiento | <p>Revelar la información material o que tiene importancia relativa que es esencial para satisfacer el objetivo específico de información a revelar</p> |
| Elementos no obligatorios | <p>Identificar la información potencialmente material o con importancia relativa que una entidad podría revelar para satisfacer el objetivo específico de información a revelar, si fuera relevante para las circunstancias de la entidad</p> |

Pregunta 1—Uso de los objetivos globales de información a revelar

Los párrafos PG5 a PG7 de este Proyecto de Norma explican la forma en que el Consejo propone utilizar en el futuro los objetivos globales de información a revelar.

- (a) ¿Está de acuerdo con que el Consejo debería utilizar en el futuro objetivos globales de información a revelar dentro de las Normas NIIF? ¿Por qué sí o por qué no?
- (b) ¿Está de acuerdo con que los objetivos globales de información a revelar ayudarían a las entidades, auditores y reguladores a determinar si la información proporcionada en las notas satisface las necesidades globales de información de los usuarios? ¿Por qué sí o por qué no?

Pregunta 2—Uso de objetivos específicos de información a revelar y el problema de la información a revelar

Los párrafos PG8 a PG10 de este Proyecto de Norma explican la forma en que el Consejo propone utilizar en el futuro los objetivos específicos de información a revelar.

- (a) ¿Está de acuerdo con que los objetivos específicos de información a revelar, y la explicación de hasta qué punto la información pretende ayudar a los usuarios, ayudarían a las entidades a aplicar juicios de forma efectiva al preparar sus estados financieros para:
 - (i) proporcionar información relevante;
 - (ii) eliminar información no relevante; y
 - (iii) comunicar la información de forma más eficaz?

¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

- (a) ¿Está de acuerdo con que los objetivos específicos de información a revelar, y la explicación de hasta qué punto la información pretende ayudar a los usuarios, proporcionaría una base suficiente a los auditores y reguladores para determinar si una entidad ha aplicado sus juicios de forma eficaz al preparar sus estados financieros? ¿Por qué sí o por qué no?

Pregunta 3—Incremento en la aplicación del juicio

Los párrafos PG2 y PG3 y PG 8 a PG 13 de este Proyecto de Norma explican, por qué, en el futuro, el Consejo propone:

- (a) Utilizar un lenguaje prescriptivo para requerir que una entidad cumpla con los objetivos de información a revelar.
- (b) Usar habitualmente un lenguaje menos prescriptivo al referirse a elementos de información para satisfacer los objetivos específicos de información a revelar. Por ello, una entidad necesitaría aplicar su juicio para determinar la información a revelar en sus circunstancias.

Este enfoque pretende cambiar la percepción de la aplicación de los requerimientos de información a revelar como una lista de comprobación a la determinación de si se han satisfecho los objetivos de información a revelar en las circunstancias propias de la entidad. Los párrafos FC188 a FC191 de los Fundamentos de las Conclusiones describen los efectos probables de este enfoque sobre el comportamiento de entidades, auditores y reguladores con respecto a la información a revelar en los estados financieros. Los párrafos FC192 a FC212 de los Fundamentos de las Conclusiones describen los efectos probables de este enfoque sobre la calidad de la información financiera, incluyendo las consecuencias del costo del enfoque.

- (a) ¿Está de acuerdo con este enfoque? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugiere y por qué?
- (b) ¿Está de acuerdo en que este enfoque sería eficaz para desanimar el uso de los requerimientos de información a revelar de las Normas NIIF como una lista de comprobación? ¿Por qué sí o por qué no?

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A REVELAR EN LAS NORMAS NIIF—UN ENFOQUE PILOTO

Pregunta 3—Incremento en la aplicación del juicio

- (c) ¿Está de acuerdo en que este enfoque sería eficaz al ayudar a abordar el problema de la información a revelar? Por ejemplo, ¿ayudaría el enfoque a que las entidades proporcionen información útil en los estados financieros para la toma de decisiones? ¿Por qué sí o por qué no?
- (d) ¿Está de acuerdo en que este enfoque sería operativo y exigible en la práctica? ¿Por qué sí o por qué no?
- (e) ¿Tiene algún comentario sobre el costo de este enfoque, tanto en el primer año de aplicación como en los posteriores? Por favor, explique la naturaleza de los costos incrementales esperados, por ejemplo, cambios en los sistemas que utilizan las entidades para elaborar la información a revelar en los estados financieros, recursos adicionales necesarios para apoyar el incremento en la aplicación del juicio, costos de auditoría adicionales, costos para los usuarios al analizar la información, o cambios para la presentación electrónica de la información.

Pregunta 4—Descripción de los elementos de información para promover el uso del juicio

El Consejo propone el uso de un lenguaje menos prescriptivo al identificar los elementos de información: "Aunque no sea obligatoria, la siguiente información podría permitir a una entidad satisfacer el objetivo de la información a revelar". Los párrafos FC19 a FC26 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para el uso de este lenguaje y las opciones alternativas que éste consideró.

¿Está de acuerdo con que el lenguaje propuesto esté redactado de forma que deje claro que las entidades necesitan aplicar su juicio para determinar cómo satisfacer el objetivo específico de información a revelar? Si no es así, ¿qué lenguaje alternativo sugeriría y por qué?

Pregunta 5—Otros comentarios sobre la Guía propuesta

Los párrafos FC27 a FC56 de los Fundamentos de las Conclusiones describen otros aspectos de la forma en que el Consejo propone desarrollar en el futuro los requerimientos de información a revelar de las Normas NIIF aplicando la Guía propuesta. Los párrafos FC188 a FC212 de los Fundamentos de las Conclusiones explican los efectos esperados de los requerimientos de información a revelar desarrollados usando la Guía propuesta.

¿Tiene algún otro comentario sobre estos aspectos? Por favor, indique el párrafo específico o grupo de párrafos a los que se refieren sus comentarios (si procede).

Modificaciones propuestas a la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable* aplicando la Guía propuesta

Activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial

En los párrafos 100 y 101 de las modificaciones [en proyecto] a la NIIF 13, el Consejo propone un objetivo global de información a revelar que requiere que una entidad revele información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la exposición de la entidad a incertidumbres asociadas con las mediciones del valor razonable de las clases de activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial. La información permitirá que los usuarios de los estados financieros comprendan:

- (a) la importancia de esas clases de activos y pasivos para la situación y rendimiento financieros de la entidad;
- (b) cómo han sido determinadas sus mediciones del valor razonable; y

- (c) cómo podrían haber afectado los estados financieros de la entidad los cambios en esas mediciones al final del periodo sobre el que se informa.

Pregunta 6—Objetivo global de información a revelar para activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial

Los párrafos FC62 a FC73 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para proponer el objetivo global de información a revelar para activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial.

¿Está de acuerdo con que este objetivo propuesto daría lugar a la provisión de información útil que satisfaga las necesidades globales de información de los usuarios sobre activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial? Si no es así, ¿qué objetivo alternativo sugiere y por qué?

Para activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial, el Consejo propone objetivos específicos de información a revelar que requieren que una entidad revele información sobre:

- (a) los activos y pasivos dentro de cada nivel de la jerarquía del valor razonable (párrafos 103 a 106 de las modificaciones [en proyecto] a la NIIF 13);
- (b) las incertidumbres de la medición asociadas con sus mediciones del valor razonable (párrafos 107 a 110 de las modificaciones [en proyecto] a la NIIF 13);
- (c) las alternativas razonablemente posibles a las mediciones del valor razonable (párrafos 111 a 113 de las modificaciones [en proyecto] a la NIIF 13); y
- (d) las razones para los cambios en sus mediciones del valor razonable (párrafos 114 a 117 de las modificaciones [en proyecto] a la NIIF 13).

Pregunta 7—Objetivos específicos de información a revelar para activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial

Los párrafos FC74 a FC97 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para proponer los objetivos específicos de información a revelar sobre activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial y analizan los enfoques que el Consejo consideró, pero rechazó.

- (a) ¿Está de acuerdo con que los objetivos específicos de información a revelar propuestos capten las necesidades de información detalladas de los usuarios sobre activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué cambios sugiere?
- (b) ¿Está de acuerdo en que los objetivos específicos de información a revelar propuestos darían lugar a la provisión de información sobre mediciones del valor razonable materiales o con importancia relativa y a la eliminación de información sobre mediciones del valor razonable no materiales o sin importancia relativa en los estados financieros? ¿Por qué sí o por qué no?
- (c) ¿Está de acuerdo en que los beneficios de los objetivos específicos de información a revelar justificarían los costos de satisfacerlos? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿cómo deberían cambiarse los objetivos de forma que los beneficios justifiquen los costos? Por favor, indique el objetivo (u objetivos) específicos de información a revelar con los que se relacionan sus comentarios.
- (d) ¿Tiene algún otro comentario sobre los objetivos específicos de información a revelar propuestos? Por favor, indique el objetivo (u objetivos) específico de información a revelar con los que se relacionan sus comentarios.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A REVELAR EN LAS NORMAS NIIF—UN ENFOQUE PILOTO

Pregunta 8—Información para satisfacer los objetivos específicos de información a revelar para activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial

Los párrafos FC74 a FC97 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para proponer los elementos de información para satisfacer los objetivos específicos de información a revelar sobre activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial y analizan la información que el Consejo consideró, pero decidió no incluir.

- (a) ¿Está de acuerdo con que se deba requerir que las entidades revelen los elementos de información propuestos en los párrafos 105, 109 y 116 de las modificaciones [en proyecto] a la NIIF 13? ¿Por qué sí o por qué no? Si no lo está, ¿qué cambios sugeriría y cómo ayudarían a que una entidad cumpla el objetivo específico de información a revelar?
- (b) ¿Está de acuerdo con los elementos propuestos de información que no son obligatorios, pero que pudieran permitir a las entidades cumplir el objetivo específico de información a revelar? ¿Por qué sí o por qué no? Si no lo está, ¿qué cambios sugeriría y cómo ayudarían a que una entidad cumpla el objetivo específico de información a revelar?

Activos y pasivos no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revela el valor razonable en las notas

En el párrafo 118 de las modificaciones [en proyecto] a la NIIF 13, el Consejo propone un objetivo específico de información a revelar que requiere que una entidad revele información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender:

- (a) el importe, naturaleza y otras características de cada clase de activos y pasivos no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revela el valor razonable en las notas; y
- (b) la forma en que las características se relacionan con la clasificación de esas clases de activos y pasivos en la jerarquía del valor razonable.

Pregunta 9—Objetivo específico de información a revelar para activos y pasivos no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revela el valor razonable en las notas

Los párrafos FC98 y FC99 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para proponer el objetivo específico de información a revelar para activos y pasivos no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que el valor razonable se revela en las notas.

- (a) ¿Está de acuerdo con que el objetivo específico de información a revelar propuesto capta las necesidades de información detalladas de los usuarios sobre activos y pasivos no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que el valor razonable se revela en las notas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué cambios sugiere?
- (b) ¿Está de acuerdo en que este objetivo específico de información a revelar daría lugar a la provisión de información útil sobre los activos y pasivos no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que el valor razonable se revela en las notas? ¿Por qué sí o por qué no?
- (c) ¿Está de acuerdo en que los beneficios del objetivo específico de información a revelar justificarían los costos de satisfacerlo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿cómo debería cambiarse el objetivo de forma que los beneficios justifiquen los costos?
- (d) ¿Tiene algún otro comentario sobre el objetivo específico de información a revelar propuesto?

Pregunta 10—Información para cumplir el objetivo específico de información a revelar para activos y pasivos no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revela el valor razonable en las notas

El párrafo FC100 de los Fundamentos de las Conclusiones describe las razones del Consejo para proponer los elementos de información para cumplir el objetivo específico de información a revelar sobre activos y pasivos no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que el valor razonable se revela en las notas.

- (a) ¿Está de acuerdo con que se debe requerir que las entidades revelen los elementos propuestos de información del párrafo 120 de las modificaciones [en proyecto] a la NIIF 13? ¿Por qué sí o por qué no? Si no lo está, ¿qué cambios sugeriría y cómo ayudarían a que una entidad cumpla el objetivo específico de información a revelar?
- (b) ¿Está de acuerdo con los elementos propuestos de información que no son obligatorios, pero que pudieran permitir a las entidades cumplir el objetivo específico de información a revelar? ¿Por qué sí o por qué no? Si no lo está, ¿qué cambios sugeriría y cómo ayudarían a que una entidad cumpla el objetivo específico de información a revelar?

Otros

Pregunta 11—Otros comentarios sobre las modificaciones propuestas a la NIIF 13

¿Tiene otros comentarios sobre las modificaciones propuestas a la NIIF 13 del Proyecto de Norma, incluyendo el análisis de los efectos (párrafos FC214 y FC215 de los Fundamentos de las Conclusiones) y los Ejemplos Ilustrativos que acompañan al Proyecto de Norma?

Modificaciones propuestas a la NIC 19 *Beneficios a los Empleados* aplicación de la Guía propuesta

Planes de beneficios definidos

En los párrafos 147A a 147C de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19, el Consejo propone un objetivo global de información a revelar que requiere que una entidad revele información que permita a los usuarios de los estados financieros:

- (a) evaluar los efectos de los planes de beneficios definidos en la situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo de la entidad; y
- (b) establecer los riesgos e incertidumbres asociadas con los planes de beneficios definidos de la entidad.

Pregunta 12—Objetivo global de información a revelar para planes de beneficios definidos

Los párrafos FC107 a FC109 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para proponer el objetivo global de información a revelar para planes de beneficios definidos.

¿Está de acuerdo con que este objetivo propuesto daría lugar a la provisión de información útil que satisfaga las necesidades generales de información de los usuarios sobre planes de beneficios definidos? Si no es así, ¿qué objetivo alternativo sugiere y por qué?

El Consejo propone objetivos específicos de información a revelar que requieren que una entidad revele información sobre:

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A REVELAR EN LAS NORMAS NIIF—UN ENFOQUE PILOTO

- (a) los importes en los estados financieros principales relacionados con los planes de beneficios definidos (párrafos 147D a 147F) de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19);
- (b) la naturaleza de los planes de beneficios definidos y los riesgos asociados con estos (párrafos 147G a 147I de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19);
- (c) los flujos de efectivo esperados relacionados con los planes de beneficios definidos (párrafos 147J a 147M y A2 a A7 de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19);
- (d) los pagos futuros a miembros de planes de beneficios definidos de los que quedan excluidos los nuevos miembros (párrafos 147N a 147P de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19);
- (e) incertidumbres de la medición asociadas con la obligación de beneficios definidos (párrafos 147Q a 147S de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19); y
- (f) razones para cambios en los importes reconocidos en el estado de situación financiera para planes de beneficios definidos (párrafos 147T a 147W de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19).

Pregunta 13—Objetivos específicos de información a revelar para planes de beneficios definidos

Los párrafos FC110 a FC145 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para proponer los objetivos específicos de información a revelar sobre planes de beneficios definidos, y analizan los enfoques que el Consejo consideró, pero rechazó.

- (a) ¿Está de acuerdo con que los objetivos específicos de información a revelar capten las necesidades de información detallada de los usuarios sobre planes de beneficios definidos? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué cambios sugiere?
- (b) ¿Está de acuerdo en que los objetivos específicos de información a revelar propuestos darían lugar a la provisión en los estados financieros de información relevante y a la eliminación de información que no lo es sobre planes de beneficios definidos? ¿Por qué sí o por qué no?
- (c) ¿Está de acuerdo en que los beneficios de los objetivos específicos de información a revelar justificarían los costos de satisfacerlos? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿cómo deberían cambiarse los objetivos de forma que los beneficios justifiquen los costos? Por favor, indique el objetivo (u objetivos) específicos de información a revelar con los que se relacionan sus comentarios.
- (d) ¿Tiene algún otro comentario sobre los objetivos específicos de información a revelar propuestos? Por favor, indique el objetivo (u objetivos) específicos de información a revelar con los que se relacionan sus comentarios.

Pregunta 14—Información para cumplir los objetivos específicos de información a revelar para planes de beneficios definidos

Los párrafos FC110 a FC145 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para proponer los elementos de información para cumplir los objetivos específicos de información a revelar sobre planes de beneficios definidos, y analizan la información que el Consejo consideró, pero decidió no incluir.

- (a) ¿Está de acuerdo con que se debe requerir que las entidades revelen los elementos propuestos de información de los párrafos 147F, 147M y 147V de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19? ¿Por qué sí o por qué no? Si no lo está, ¿qué cambios sugeriría y cómo ayudarían a que una entidad cumpla los objetivos específicos de información a revelar?
- (b) ¿Está de acuerdo con los elementos propuestos de información que no son obligatorios, pero pudieran permitir a las entidades cumplir el objetivo específico de información a revelar? ¿Por qué sí o por qué no? Si no lo está, ¿qué cambios sugeriría y cómo ayudarían a que una entidad cumpla el objetivo específico de información a revelar?

Planes de aportaciones definidas

En el párrafo 54A de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19, el Consejo propone un objetivo global de información a revelar que requiere que una entidad revele información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender el efecto de los planes de aportaciones definidas sobre el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad.

Pregunta 15—Objetivo global de información a revelar para planes de aportaciones definidas

Los párrafos FC156 a FC158 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para proponer el objetivo global de información a revelar para planes de aportaciones definidas.

¿Está de acuerdo con que este objetivo propuesto daría lugar a la provisión de información útil que satisfaga las necesidades generales de información de los usuarios sobre planes de aportaciones definidas? Si no es así, ¿qué objetivo alternativo sugiere y por qué?

Planes multi-patronales y planes de beneficios definidos que comparten riesgos entre entidades bajo control común

El Consejo propone que una entidad cumpla con el objetivo global de información a revelar para planes de aportaciones definidas si la entidad clasifica su plan multi-patronal como un plan de aportaciones definidas (párrafo 54A de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19).

El Consejo propone que una entidad cumpla con el objetivo global de información a revelar para planes de aportaciones definidas y el objetivo específico de información a revelar sobre la naturaleza de los planes de beneficios definidos y los riesgos asociados con este si la entidad:

- (a) contabiliza un plan de beneficios definidos multi-patronal como si fuera un plan de aportaciones definidas (párrafo 148A de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19); o
- (b) participa en un plan de beneficios definidos y comparte riesgos entre entidades bajo control común y contabiliza la aportación a pagar para el periodo de acuerdo con el párrafo 41 de la NIC 19 (párrafo 149A de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19).

El Consejo propone que una entidad cumpla con el objetivo global de información a revelar y los objetivos específicos de información a revelar para planes de beneficios definidos si la entidad:

- (a) contabiliza un plan de beneficios definidos multi-patronal como un plan de beneficios definidos (párrafo 148C de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19); o
- (b) participa en un plan de beneficios definidos y comparte riesgos entre entidades bajo control común y contabiliza una asignación del costo del plan de beneficios definidos de acuerdo con el párrafo 41 de la NIC 19 (párrafo 149C de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19).

Pregunta 16—Información a revelar sobre planes multi-patronales y planes de beneficios definidos que comparten riesgos entre entidades bajo control común

Los párrafos FC159 a FC166 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para proponer qué objetivos de información a revelar deberían aplicarse a los planes multi-patronales y planes de beneficios definidos que comparten riesgos entre entidades bajo control común.

¿Está de acuerdo con que estas propuestas darían lugar a la provisión de información útil que satisfaga las necesidades generales de información de los usuarios sobre estos planes? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugiere y por qué?

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A REVELAR EN LAS NORMAS NIIF—UN ENFOQUE PILOTO

Otros tipos de planes de beneficios definidos

El Consejo propone objetivos globales de información a revelar que requieren que una entidad revele información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender:

- (a) el efecto de los beneficios a los empleados a corto plazo sobre el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad (párrafo 25A de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19);
- (a) la naturaleza de otros beneficios a los empleados a largo plazo y el efecto de esos beneficios sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y flujos de efectivo de la entidad (párrafo 158A de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19); y
- (b) la naturaleza de los beneficios por terminación y el efecto de esos beneficios sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y flujos de efectivo de la entidad (párrafo 171A de las modificaciones [en proyecto] a la NIC 19).

Pregunta 17—Información a revelar sobre otros tipos de planes de beneficios a los empleados

Los párrafos FC167 a FC170 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para proponer los objetivos globales de información a revelar para otros tipos de planes de beneficios a los empleados.

¿Está de acuerdo con que estas propuestas darían lugar a la provisión de información útil que satisfaga las necesidades generales de información de los usuarios sobre estos planes? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugiere y por qué?

Otros

Pregunta 18—Otros comentarios sobre las modificaciones propuestas a la NIC 19

¿Tiene otros comentarios sobre las modificaciones propuestas a la NIC 19 en este Proyecto de Norma, incluyendo el análisis de los efectos (párrafo FC216 de los Fundamentos de las Conclusiones) y los Ejemplos Ilustrativos que acompañan al Proyecto de Norma?

Plazo

El Consejo considerará todos los comentarios recibidos por escrito hasta el 12 de enero de 2022. El plazo para comentarios ha cambiado del 21 de octubre de 2021.

Cómo comentar

Por favor, envíen sus comentarios de forma electrónica:

En línea <https://www.ifrs.org/projects/open-for-comment/>

Por correo electrónico commentletters@ifrs.org

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se publicarán en nuestro sitio web, a menos que se solicite confidencialidad y aceptemos su solicitud. Normalmente, no se aceptan estas solicitudes a menos que se basen en una buena razón, por ejemplo, confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web sobre detalles de esta política y cómo utilizamos sus datos personales.

[Proyecto] Guía para uso del Consejo al desarrollar y redactar requerimientos de información a revelar en las Normas NIIF

El [Proyecto] de Guía para el Consejo es una parte importante del Proyecto de Norma. Ésta propone un nuevo enfoque para el desarrollo y redacción de los requerimientos de información a revelar en las Normas NIIF. El Consejo utiliza este enfoque para desarrollar las modificaciones propuestas a las NIIF 13 *Medición del Valor Razonable* y NIC 19 *Beneficios a los Empleados* establecidas en este Proyecto de Norma. El [Proyecto] de Guía para el Consejo no es una parte importante de las Normas. En su lugar, es un documento interno que explica la forma en que el Consejo desarrollará en el futuro requerimientos de información a revelar si, después de probarlos sobre las NIIF 13 y NIC 19, decide utilizar el enfoque propuesto en sus actividades de emisión de normas.

Aspectos generales

- PG1 Esta Guía [en proyecto] para el Consejo explica la forma en que el Consejo modificará los requerimientos de información a revelar en las Normas NIIF para mejorar el uso del juicio. En resumen, el Consejo:
- (a) Requerirá que las entidades cumplan con los objetivos globales de información a revelar que describen las necesidades generales de información para los usuarios de los estados financieros. Para cumplir con esos objetivos, se requeriría que las entidades evalúen si la información proporcionada en las notas a través del cumplimiento de los objetivos específicos de información a revelar es suficiente para satisfacer las necesidades generales de información de los usuarios.
 - (b) Requerirá que las entidades cumplan con los objetivos específicos de información a revelar que describen las necesidades de información detallada para los usuarios de los estados financieros. Para cumplir con dichos objetivos, se requeriría que las entidades revelen toda la información material o que tenga importancia relativa necesaria para satisfacer las necesidades de información detallada de los usuarios.
 - (c) Complementará los objetivos de información a revelar específica con explicaciones de hasta qué punto la información proporcionada para cumplir dichos objetivos pretende ayudar a los usuarios de los estados financieros.
 - (d) Vinculará cada objetivo específico de información a revelar con elementos de la información que una entidad puede, o en algunos casos está obligada a, revelar para satisfacer el objetivo.
- PG2 Este enfoque pretende cambiar la percepción de la aplicación de los requerimientos de información a revelar como una lista de comprobación a la determinación de si se ha cumplido un objetivo específico de información a revelar mediante:
- (a) el uso del lenguaje prescriptivo "redactado en tiempo verbal futuro" para requerir que las entidades cumplan los objetivos de información a revelar de las Normas; y
 - (b) la utilización habitual del siguiente lenguaje menos prescriptivo al hacer referencia a los elementos de información en las Normas—"aunque no obligatoria, la siguiente información podría permitir que una entidad cumpla el objetivo de información a revelar".
- PG3 El lenguaje descrito en el párrafo PG2 requerirá que una entidad satisfaga los objetivos de información a revelar que describen las necesidades de los usuarios de la información. Una entidad no podría considerar que logra el cumplimiento por meramente revelar una "lista de comprobación" de la información. En su lugar, las entidades, auditores y otros necesitarán aplicar su juicio para determinar:
- (a) qué información es material o tiene importancia relativa (véase el párrafo PG4); y
 - (b) si la información proporcionada satisface los objetivos de información a revelar.
- PG4 El Consejo evitará, en la medida de lo posible, realizar referencias genéricas o dominantes a la materialidad o importancia relativa en las secciones de información a revelar de las Normas NIIF individuales. Esto es para reforzar la materialidad o importancia relativa como un concepto dominante que se aplica en todas las Normas, incluyendo todos los requerimientos de información a revelar. Las referencias múltiples o duplicadas a la materialidad o importancia relativa pueden introducir confusión sobre la forma en que el concepto se aplica a una Norma en la que éste no se menciona.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A REVELAR EN LAS NORMAS NIIF—UN ENFOQUE PILOTO

Objetivos globales de información a revelar

- PG5 El Consejo utilizará objetivos globales de información a revelar en las Normas NIIF individuales para proporcionar un enfoque más limitado y más específico para la Norma, que los objetivos de la información financiera con propósito general y los estados financieros del *Marco Conceptual para la Información Financiera* y que la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*.
- PG6 En el contexto de una Norma NIIF individual, los objetivos globales de información a revelar describirán las necesidades generales de información para los usuarios de los estados financieros y requerirán que una entidad revele la información que satisfaga esas necesidades. Para cumplir este requerimiento, las entidades necesitarán considerar si la información proporcionada mediante el cumplimiento de los objetivos específicos de información a revelar (párrafos PG8 a PG10) satisface dichas necesidades generales de información de los usuarios. Por ejemplo, para cumplir los objetivos globales de información a revelar de una Norma, una entidad podría necesitar proporcionar información adicional específica de la entidad que no es requerida directamente por los objetivos específicos de información a revelar de esa Norma.
- PG7 Los objetivos globales de información a revelar también proporcionarán un contexto útil, e incorporarán otras consideraciones generales, que se requiere que las entidades consideren al aplicar los objetivos específicos de información a revelar de una Norma NIIF. Por ejemplo, los objetivos globales de información a revelar podrían incorporar consideraciones sobre la agregación y desagregación específica a la sección de información a revelar de una Norma concreta.

Objetivos específicos de información a revelar

- PG8 En el contexto de una Norma NIIF individual, los objetivos específicos de información a revelar describirán las necesidades de información detallada para los usuarios de los estados financieros y requerirán que una entidad revele toda la información material o que tenga importancia relativa que permita a los usuarios la comprensión descrita en los objetivos a lograr. Los objetivos específicos de información a revelar requerirán que las entidades apliquen su juicio de forma eficaz porque, para cumplir los objetivos, las entidades necesitarán evaluar si la información proporcionada es suficiente para satisfacer las necesidades de información detallada de los usuarios.
- PG9 Los objetivos específicos de información a revelar se acompañarán de un párrafo separado que proporcione el contexto explicando cómo pretende que la información proporcionada para cumplir esos objetivos ayude a los usuarios de los estados financieros. Por ejemplo, el Consejo podría explicar que la información para satisfacer un objetivo específico de información a revelar concreto pretende ayudar a un usuario a realizar un análisis, evaluación o valoración concretos. Estas explicaciones pretenden ayudar a que las entidades comprendan mejor los objetivos específicos de información a revelar y facilitar el juicio sobre si la información es material o tiene importancia relativa para sus estados financieros.
- PG10 Al desarrollar objetivos específicos de información a revelar, el Consejo equilibrará la información específica de la entidad con la información que sea comparable entre entidades. Los usuarios de los estados financieros de forma congruente destacan la importancia de la información específica de la entidad y la información comparable, a la vez que también reconocen cierta tensión entre estos dos tipos de información. Al centrar el requerimiento de cumplimiento en los objetivos específicos de información a revelar, el Consejo requerirá que las entidades apliquen el juicio y orienten su información a revelar en la información que es material o tiene importancia relativa en sus propias circunstancias específicas. Al identificar en la Norma elementos específicos de información (véanse los párrafos PG11 a PG13), el Consejo ayudará a lograr la comparabilidad de la información entre entidades para las que sea material o tenga importancia relativa información similar.

Elementos de información para cumplir los objetivos específicos de información a revelar

- PG11 El Consejo identificará los elementos de información que una entidad puede, o en algunos casos está obligada a, revelar para cumplir el objetivo específico de información a revelar. El Consejo vinculará de forma explícita cada elemento de información incluido en la sección de información a revelar de una Norma NIIF a uno o más objetivos específicos de información a revelar. Esto proporcionará claridad sobre la relación entre los objetivos específicos de información a revelar y los elementos de información y, por ello, ayudará a las entidades a realizar juicios eficaces sobre si la información es material o tiene importancia relativa.

- PG12 Los elementos de información del párrafo PG11 están para ayudar a las entidades a aplicar el juicio y determinar la forma de satisfacer el objetivo específico de información a revelar. En consecuencia, una entidad podría necesitar revelar uno, alguno o todos los elementos de información identificados en la Norma. Una entidad podría necesitar también revelar información además de la identificada en la Norma para satisfacer las necesidades de información detallada de los usuarios descritas en los objetivos específicos de información a revelar. La información a revelar no material o sin importancia relativa no ayudará a que una entidad cumpla los objetivos específicos de información a revelar, porque esta información no satisfará las necesidades de información de los usuarios descritas en esos objetivos.
- PG13 En ocasiones, el Consejo puede identificar información que, si fuera material o tuviera importancia relativa para la entidad, es siempre necesaria para satisfacer las necesidades de información detallada de los usuarios de los estados financieros descritas en el objetivo específico de información a revelar. En estos casos, el Consejo perseguirá, en primera instancia, desarrollar un objetivo de información a revelar que sea suficientemente específico como para dejar claro qué información satisfaría el objetivo. Si eso no es posible, el Consejo utilizará un lenguaje prescriptivo para requerir la revelación de un elemento concreto de información. En estos casos, el Consejo explicará, en los Fundamentos de las Conclusiones, por qué el elemento es esencial para satisfacer el objetivo específico de información a revelar.

[Proyecto] Modificaciones a la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*

El párrafo 4 no se ha modificado, pero se incluye para facilitar las referencias. Se eliminan los párrafos 91 a 98, pero para facilitar la lectura, no se incluye el texto eliminado de estos párrafos. Se modifica el párrafo 99. Se añaden los párrafos 100 a 121 y sus encabezamientos correspondientes. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Objetivo

...

La definición de valor razonable se centra en los activos y pasivos porque son un objeto principal de la medición contable. Además, esta NIIF se aplicará a instrumentos de patrimonio propios de una entidad medidos a valor razonable.

...

Información a revelar

91 [Eliminado]

92 [Eliminado]

93 [Eliminado]

94 [Eliminado]

95 [Eliminado]

96 [Eliminado]

97 [Eliminado]

98 [Eliminado]

99 Una entidad proporcionará la información cuantitativa necesaria para cumplir los objetivos de información a revelar ~~presentará la información a revelar de tipo cuantitativo requerida~~ de esta NIIF en forma de tabla, a menos que sea más apropiado otro formato.

Activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial

Objetivo global de información a revelar

100 Una entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la exposición de la entidad a incertidumbres asociadas con las mediciones del valor razonable de las clases de activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial. Esta información permitirá que los usuarios de los estados financieros comprendan:

(a) la importancia de esas clases de activos y pasivos (véanse los párrafos B48 a B50) para la situación y rendimiento financieros de la entidad;

(b) cómo han sido determinadas sus mediciones del valor razonable; y

(c) cómo los cambios en esas mediciones podrían haber afectado los estados financieros de la entidad al final del periodo sobre el que se informa.

101 Una entidad considerará el nivel de detalle necesario para satisfacer los objetivos de información a revelar establecidos en esta NIIF y asegurará que la información relevante no esté ensombrecida por la introducción de detalles insignificantes.

102 A efectos de la aplicación de los párrafos 103 a 117 de esta NIIF, las medidas del valor razonable recurrentes de activos o pasivos son las requeridas o permitidas por otras NIIF en el estado de situación financiera al final de cada periodo sobre el que se informa. Las mediciones del valor razonable no recurrentes de activos o pasivos son las que requieren o permiten otras NIIF en el estado de situación financiera en circunstancias concretas (por ejemplo, cuando una entidad mide un activo mantenido para la venta a valor razonable menos costos de venta de acuerdo con la NIIF 5 *Activos no corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuas* porque el valor razonable de los activos menos los costos de venta es menor que su importe en libros).

Objetivos específicos de información a revelar

Activos y pasivos dentro de cada nivel de la jerarquía del valor razonable

103 **Para las medidas del valor razonable recurrentes y no recurrentes, una entidad revelará la información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender:**

- (a) el importe, naturaleza y otras características de cada clase de activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial; y**
- (b) la forma en que las características se relacionan con la clasificación de esas clases de activos y pasivos en la jerarquía del valor razonable.**

104 La información requerida por el párrafo 103 pretende ayudar a los usuarios de los estados financieros a evaluar la subjetividad relativa en la evaluación de entidad sobre dónde están las mediciones del valor razonable de los activos y pasivos en la jerarquía del valor razonable y establecer el efecto de dichas mediciones sobre la situación financiera de la entidad al final del periodo sobre el que se informa.

105 Al cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 103, una entidad revelará la medición del valor razonable para cada clase de activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial por nivel de jerarquía del valor razonable dentro del que dichas mediciones están clasificadas en su totalidad (Nivel 1, 2 o 3).

106 Aunque no sea obligatoria, la siguiente información podría permitir a una entidad satisfacer el objetivo de la información del párrafo 103:

- (a) Una descripción de la naturaleza, riesgos y otras características de las clases de activos y pasivos en cada nivel de la jerarquía del valor razonable (o una referencia cruzada a donde esté revelada esa información en los estados financieros).
- (b) Una descripción de la mejora crediticia de terceros inseparable para un pasivo y si dicha mejora se refleja en la medición del valor razonable.

Incertidumbres de la medición asociadas con las mediciones del valor razonable

107 **Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, una entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender las técnicas y datos de entrada utilizados al determinar las mediciones del valor razonable para cada clase de activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial.**

108 La información requerida por el párrafo 107 pretende ayudar a los usuarios de los estados financieros a evaluar las fuentes de incertidumbres de la medición en la determinación de la entidad de las mediciones del valor razonable.

109 Al cumplir el objetivo de la información a revelar del párrafo 107, una entidad revelará si toma la decisión de política contable de utilizar la excepción del párrafo 48 para medir el valor razonable de un grupo de activos financieros y pasivos financieros.

110 Aunque no sea obligatoria, la siguiente información podría permitir a una entidad satisfacer el objetivo de la información del párrafo 107:

- (a) Una descripción de las técnicas de valoración significativas usadas en las mediciones del valor razonable.
- (b) Una descripción de un cambio en las técnicas de valoración y las razones para realizar el cambio.
- (c) Información cuantitativa o narrativa sobre los datos de entrada significativos usados en las mediciones del valor razonable.

- (d) Una declaración cuando el mayor y mejor uso de un activo no financiero difiere de su utilización actual, y una explicación de por qué.

Mediciones del valor razonable alternativas, razonablemente posibles

111 En el caso de las mediciones del valor razonable recurrentes, la entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender las mediciones del valor razonable alternativas para cada clase de activos y pasivos medidos al valor razonable en el estado de situación financiera tras su reconocimiento inicial, usando los datos de entrada que fueron razonablemente posibles al final del período sobre el que se informa.

112 La información requerida por el párrafo 111 pretende ayudar a los usuarios de los estados financieros a evaluar los resultados posibles de las mediciones del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa y evaluar cómo esos resultados posibles podrían afectar los flujos de efectivo futuros de la entidad.

113 Aunque no sea obligatoria, la siguiente información podría permitir a una entidad satisfacer el objetivo de la información del párrafo 111:

- (a) Una descripción de la incertidumbre causada por los datos de entrada significativos usados al determinar el valor razonable, si dichos datos de entrada pudieran haber sido razonablemente diferentes al final del periodo sobre el que se informa y hubieran dado lugar a una medición del valor razonable significativamente mayor o menor.
- (b) El rango de mediciones del valor razonable alternativas utilizando datos de entrada que eran razonablemente posibles al final del periodo sobre el que se informa.
- (c) Una explicación de la forma en que fue calculado el rango de mediciones del valor razonable alternativas en (b).
- (d) Una descripción de las interrelaciones entre los datos de entrada usados y la forma en que esas interrelaciones aumentan o disminuyen el efecto de utilizar datos de entrada que eran razonablemente posibles al final del periodo sobre el que se informa en las mediciones del valor razonable.

Razones para cambios en las mediciones del valor razonable

114 En el caso de las mediciones del valor razonable recurrentes, la entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender las razones significativas de los cambios en las mediciones del valor razonable de cada clase de activos y pasivos medidos al valor razonable en el estado de situación financiera tras su reconocimiento inicial desde el comienzo del ejercicio sobre el que se informa hasta el final de dicho período.

115 La información requerida por el párrafo 114 pretende ayudar a los usuarios de los estados financieros a evaluar la forma en que las transacciones y otros sucesos ocurridos durante el periodo sobre el que se informa han afectado la situación financiera y el rendimiento financiero de la entidad y, por ello, identificar los importes a incluir en sus análisis.

116 Al cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 114 para mediciones de valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, una entidad revelará una tabla de conciliación entre los saldos de apertura y cierre de las razones significativas de cambios en las mediciones del valor razonable. Las razones de los cambios que podrían ser apropiadas incluyen, entre otras, las siguientes:

- (a) Las ganancias o pérdidas totales para el periodo sobre el que se informa reconocidas en el resultado del periodo que se atribuyen al cambio en las ganancias o pérdidas no realizadas relacionadas con los activo y pasivos mantenidos al final del periodo sobre el que se informa. En este caso, la entidad identifica la partida (partidas) de los estados financieros en las que se reconocen esas ganancias o pérdidas.
- (b) Las ganancias o pérdidas totales para el periodo sobre el que se informa reconocidas en el resultado del periodo que se atribuyen al cambio en las ganancias o pérdidas realizadas. En este caso, la entidad identifica la partida (partidas) de los estados financieros en las que se reconocen esas ganancias o pérdidas.
- (c) Las ganancias o pérdidas totales para el periodo sobre el que se informa reconocidas en otro resultado integral. En este caso, la entidad identifica la partida (partidas) de los estados financieros en las que se reconocen esas ganancias o pérdidas.
- (d) compras.

- (e) ventas.
- (f) emisiones.
- (g) liquidaciones.
- (h) El efecto de las diferencias de la tasa de cambio de moneda extranjera.
- (i) El importe de las transferencias dentro y fuera del nivel de la jerarquía del valor razonable.

117 Aunque no sea obligatoria, la siguiente información podría permitir a una entidad satisfacer el objetivo de la información del párrafo 114:

- (a) una explicación de las razones significativas para los cambios (véase el párrafo 116) en las mediciones del valor razonable recurrentes distintas de las clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable.
- (b) Las razones para las transferencias entre niveles de la jerarquía del valor razonable durante el periodo sobre el que se informa.
- (c) La política de la entidad para determinar cuándo se considera que se han producido las transferencias entre niveles. Ejemplos de la política para el momento de esas transferencias incluyen la fecha del suceso o del cambio en las circunstancias que causó la transferencia, el comienzo y el final del periodo sobre el que se informa.

Activos y pasivos no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revela el valor razonable en las notas

118 Una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros comprender:

- (a) el importe, naturaleza y otras características de cada clase de activos y pasivos (véanse los párrafos B48 a B50) no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revela el valor razonable en las notas; y
- (b) la forma en que las características se relacionan con la clasificación de esas clases de activos y pasivos en la jerarquía del valor razonable.

119 La información requerida por el párrafo 118 pretende ayudar a los usuarios de los estados financieros a evaluar la subjetividad relativa en la evaluación de entidad sobre dónde están las mediciones del valor razonable de los activos y pasivos en la jerarquía del valor razonable y establecer el efecto de dichas mediciones sobre la situación financiera y el rendimiento financiero.

120 Al cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 118, una entidad revelará la medición del valor razonable para cada clase de activos y pasivos no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revela el valor razonable por nivel de jerarquía del valor razonable dentro del que dichas mediciones están clasificadas en su totalidad (Nivel 1, 2 o 3).

121 Aunque no sea obligatoria, una descripción de la naturaleza, riesgos y otras características de las clases de activos y pasivos no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revela el valor razonable, podría permitir a una entidad cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 118. Esta información puede proporcionarse mediante una referencia cruzada a los lugares en los que se revela esa información en otra parte de los estados financieros.

[Proyecto] Modificaciones al Apéndice B—Guía de aplicación para la NIIF 13

Se modifica la nota en letra itálica inmediatamente después del título del Apéndice. El párrafo B1 no se ha modificado, pero se incluye para facilitar las referencias. Se añaden los párrafos B48 a B50 y sus encabezamientos correspondientes. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Este Apéndice forma parte integrante de la NIIF. Describe la aplicación de los párrafos ~~1 a 99~~ 1 a 121 y tiene el mismo valor normativo que las otras partes de la NIIF.

B1 Los juicios aplicados en situaciones de valoración diferentes pueden ser distintos. Este apéndice describe los juicios que pueden aplicarse cuando una entidad mide el valor razonable en situaciones de valoración diferentes.

...

Determinación de las clases de activos y pasivos para la información a revelar sobre mediciones del valor razonable

B48 La determinación de las clases adecuadas de activos y pasivos para las que se debe revelar información sobre las mediciones del valor razonable requiere del juicio profesional. Una entidad considera:

(a) la naturaleza, riesgos y otras características del activo o pasivo; y

(b) el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del que se clasifica la medición del valor razonable.

B49 El número de clases puede necesitar ser mayor para mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable que las mediciones del valor razonable en otros niveles porque esas mediciones están sujetas a un mayor grado de incertidumbre y subjetividad. La información proporcionada sobre una clase de activos y pasivos en las notas a los estados financieros, a menudo, requerirá mayor desglose que las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Sin embargo, al cumplir con los objetivos de información a revelar de esta NIIF, una entidad proporcionará información suficiente para permitir la conciliación con las partidas presentadas en el estado de situación financiera.

B50 Si otra NIIF especifica la clase de un activo o un pasivo, una entidad puede utilizar esa clase para proporcionar información para cumplir los objetivos de información a revelar de esta NIIF si esa clase es congruente con las guías de los párrafos B48 y B49.

[Proyecto] Modificaciones al Apéndice C—Fecha de vigencia y transición para la NIIF 13

Se añade el párrafo C7. El nuevo texto está subrayado.

...

C7 [Proyecto] *Requerimientos de Información a Revelar en las Normas NIIF—Un enfoque Piloto* que modificó las NIIF 13 y NIC 19, emitido en [la fecha de publicación de las modificaciones finales], eliminó los párrafos 91 a 98, modificó el párrafo 99 y añadió los párrafos 100 a 121 y B48 a B50. Una entidad aplicará esas modificaciones desde el primer periodo anual sobre el que se informa que comience a partir de [fecha de vigencia]. Se permite la aplicación anticipada de las modificaciones. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo anterior, revelará este hecho.

[Proyecto] Modificaciones a la NIC 19 *Beneficios a los Empleados*

Se modifican los párrafos 24, 33, 34, 36, 42, 118, 150 y 173. Se eliminan los párrafos 25, 53, 54, 135 a 147, 148, 149, 151, 152, 158 y 171, pero, para facilitar la lectura, no se incluye el texto eliminado de estos párrafos. Se añaden los párrafos 25A, 54A, 147A a 147W, 148A a 148D, 149A a 149D, 158A, 171A y 180 y los encabezamientos relacionados. El párrafo 41 no se ha modificado, pero se incluye para facilitar las referencias. Se eliminan los encabezamientos sobre los párrafos 139, 140, 145 y 151. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

Beneficios a los empleados a corto plazo

...

Reconocimiento y medición

...

Planes de participación en las ganancias e incentivos

...

- 24 Si los pagos por participaciones en las ganancias e incentivos no se espera que se liquiden completamente dentro de los doce meses posteriores al cierre del periodo anual sobre el que se informa en el que los empleados prestan los servicios relacionados, esos pagos se tratarán como otros beneficios a los empleados a largo plazo (véanse los párrafos 153 a 158A~~158~~).

Información a revelar

- 25 [Eliminado]

Objetivo global de información a revelar

- 25A Una entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender el efecto de los beneficios a los empleados a corto plazo sobre el rendimiento financiero y flujos de efectivo de la entidad.

Beneficios post-empleo: distinción entre planes de aportaciones definidas y planes de beneficios definidos

...

Planes multi-patronal

...

- 33 Si una entidad participa en un plan de beneficios definidos multi-patronal, a menos que aplique el párrafo 34:
- (a) contabilizará su parte proporcional de la obligación por beneficios definidos, de los activos del plan y de los costos asociados con el plan, tal como lo haría en el caso de cualquier otro plan de beneficios definidos; y

- (b) ~~revelará información para cumplir los requerimientos de los objetivos de información a revelar del párrafo 148C~~ revelará la información requerida por los párrafos 135 a 148 [excluyendo el párrafo 148(d)].

34 Cuando no se disponga de información suficiente para utilizar la contabilidad de los planes de beneficios definidos para los planes de beneficios definidos multi-patronales, una entidad:

- (a) contabilizará el plan de acuerdo con los párrafos 51 y 52 como si fuera un plan de aportaciones definidas; y
- (b) ~~revelará información para cumplir los requerimientos de los objetivos de información a revelar del párrafo 148A~~ requerida por el párrafo 148.

...

36 Cuando una entidad disponga de información suficiente acerca de un plan de beneficios definidos multi-patronal, contabilizará su parte proporcional de la obligación por beneficios definidos, de los activos del plan y de los costos post-empleo asociados con el plan, de la misma forma que lo haría con cualquier otro plan de beneficios definidos. Sin embargo, una entidad puede no ser capaz de identificar su participación en la posición financiera subyacente y en los rendimientos del plan con una fiabilidad que sea suficiente como para poder contabilizarlos. Esto puede ocurrir si:

- (a) el plan expone a las entidades participantes a riesgos actuariales asociados con los empleados actuales o anteriores de otras entidades, y como consecuencia de ello no existe ningún procedimiento coherente y fiable para distribuir las obligaciones, los activos del plan y el costo entre las entidades individuales participantes del plan; o
- (b) la entidad no tiene acceso a información suficiente acerca del plan para satisfacer los requerimientos de esta Norma.

En esos casos, una entidad contabilizará el plan como si fuera de aportaciones definidas y revelará ~~la~~ información para cumplir los requerimientos de los objetivos de información a revelar del párrafo 148A ~~requerida por el párrafo 148.~~

...

Planes de beneficios definidos que comparten riesgos entre entidades bajo control común

...

41 Una entidad que participe en este tipo de plan obtendrá información sobre el plan en su conjunto, medido de acuerdo con esta Norma, sobre la base de supuestos aplicables a la totalidad del plan. Si existiera un acuerdo contractual o una política establecida de cargar, a las entidades individuales del grupo, el costo del beneficio definido neto del plan en su conjunto, medido de acuerdo con esta Norma, la entidad reconocerá en sus estados financieros separados o individuales, el costo del beneficio definido neto cargado de esta forma. Si no hubiese ningún acuerdo ni política establecida, se reconocerá el costo del beneficio definido neto en los estados financieros separados o individuales de la entidad del grupo que sea legalmente el empleador que patrocina el plan. Las demás entidades del grupo reconocerán, en sus estados financieros individuales o separados, un costo igual a sus aportaciones a pagar en el periodo.

42 La participación en este plan es una transacción con partes relacionadas, para cada entidad individual del grupo. Una entidad que reconoce un costo igual a su aportación a pagar para el periodo revelará, por ello, en sus estados financieros separados o individuales información para cumplir los requerimientos de los objetivos de información a revelar del párrafo 149A ~~requerida por el párrafo 149.~~ Una entidad que reconoce un costo neto de beneficios definidos revelará, en sus estados financieros separados o individuales, información para cumplir los requerimientos de los objetivos de información a revelar del párrafo 149C

...

Beneficios post-empleo: planes de aportaciones definidas

...

Información a revelar

53 **[Eliminado]**

54 [Eliminado]

Objetivo global de información a revelar

54A Una entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender el efecto de los planes de aportaciones definidas sobre el rendimiento financiero y flujos de efectivo de la entidad.

Beneficios post-empleo: planes de beneficios definidos

...

Reconocimiento y medición: activos del plan

...

Reembolsos

...

118 Cuando una póliza de seguro mantenida por una entidad no cumpla las condiciones para ser una póliza apta, esta póliza no es un activo del plan. El párrafo 116 es relevante en estos casos: la entidad reconoce su derecho a los reembolsos, por la póliza de seguros, como un activo separado, y no como una deducción al determinar el déficit o superávit por beneficios definidos. Una descripción de la relación El párrafo 140(b) requiere que la entidad revele una breve descripción de la relación entre el derecho de reembolso y la obligación de beneficios definidos relacionada que pueda permitir que la entidad cumpla los requerimientos del objetivo de información a revelar del párrafo 147T.

...

Información a revelar

135 [Eliminado]

136 [Eliminado]

137 [Eliminado]

138 [Eliminado]

~~Características de los planes de beneficios definidos y riesgos asociados con los mismos~~

139 [Eliminado]

~~Explicación de los importes en los estados financieros~~

140 [Eliminado]

141 [Eliminado]

142 [Eliminado]

143 [Eliminado]

144 [Eliminado]

~~Importe, calendario e incertidumbre de flujos de efectivo futuros~~

145 [Eliminado]

146 [Eliminado]

147 [Eliminado]

Objetivo global de información a revelar

118 Una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros:

- (a) evaluar los efectos de los planes de beneficios definidos en la situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo de la entidad; y**
- (b) establecer los riesgos e incertidumbres asociados con los planes de beneficios definidos de la entidad.**

147B Una entidad agregará o desagregará la información proporcionada para cumplir el objetivo de información a revelar sobre los planes de beneficios definidos establecidos en la Norma. De esta manera, una entidad asegura que la información relevante no se ensombrece por la incorporación de detalles insignificantes o la agregación de elementos que tienen rasgos o características sustancialmente diferentes.

147C Al aplicar el párrafo 147B para agregar o desagregar información para cumplir los objetivos de información a revelar sobre planes de beneficios definidos en esta Norma:

- (a) Una entidad considerará la naturaleza, riesgos y otras características de su obligación por beneficios definidos. Por ejemplo, una entidad podría distinguir entre importes debidos a miembros activos, miembros diferidos y pensionistas.**
- (b) Una entidad evaluará si la información a revelar debe desagregarse para distinguir planes o grupos de planes con riesgos diferentes. Algunas características que una entidad podría utilizar para desagregar información a revelar sobre planes incluyen, pero no se limitan a:**
 - (i) región geográfica;**
 - (ii) características del plan (por ejemplo, planes de pensiones de cuantía fija, planes de pensiones calculados según el salario final o planes de atención médica post-empleo);**
 - (iii) entorno normativo;**
 - (iv) segmento sobre el que se informa; y**
 - (v) acuerdos de financiación (por ejemplo, totalmente no financiados, totalmente o parcialmente financiados).**

Objetivos específicos de información a revelar

Importes en los estados financieros principales relacionados con los planes de beneficios definidos

147D Una entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender los importes, y componentes de esos importes, que surgen de los planes de beneficios definidos durante el periodo sobre el que se informa en los estados de situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo.

147E La información requerida por el párrafo 147D pretende ayudar a los usuarios de los estados financieros a:

- (a) moverse por información a revelar detallada sobre los planes de beneficios definidos y conciliarlos con los importes agregados presentados en los estados financieros principales; e**
- (b) identificar los importes a incluir en sus análisis.**

147F Para cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 147D, una entidad revelará:

- (a) el importe del costo de beneficios definidos incluido en el estado del resultado del periodo, identificando sus componentes, incluyendo el costo del servicio corriente, costo del servicio pasado, ganancias o pérdidas en el momento de la liquidación, y el interés neto sobre el pasivo por beneficios definidos neto;**
- (b) el importe del costo de beneficios definidos en el estado que presenta el resultado integral, identificando sus componentes, incluyendo las ganancias y pérdidas actuariales y la rentabilidad sobre los activos del plan, excluyendo los importes incluidos en (a);**
- (c) el importe del pasivo (activo) por beneficios definidos neto en el estado de situación financiera, identificando sus componentes, incluyendo el valor razonable de los activos del plan, valor presente de la obligación por beneficios definidos, y el efecto del techo del activo;**
- (d) el activo o pasivo por impuestos diferidos que surge de los planes de beneficios definidos (o referencia cruzada a los lugares en los que se revela esa información en otra parte de los estados financieros); y**

- (e) los importes en el estado de flujos de efectivo, identificando sus componentes, incluyendo las aportaciones de la entidad a los planes de beneficios definidos.

Naturaleza y riesgos asociados con los planes de beneficios definidos

147G Una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros comprender:

- (a) la naturaleza de los beneficios proporcionados por los planes de beneficios definidos;
(b) la naturaleza y alcance de los riesgos, en concreto los riesgos de inversión a los que están expuestos los planes de beneficios definidos de la entidad; y
(c) las estrategias que la entidad ha establecido para gestionar los planes de beneficios definidos y los riesgos identificados.

147H La información requerida por el párrafo 147G pretende ayudar a los usuarios de los estados financieros a evaluar la forma en que una entidad pretende entregar los beneficios comprometidos a los miembros de los planes de beneficios definidos, y evaluar cómo podrían afectar los riesgos asociados con dichos planes a la capacidad de la entidad para entregar dichos beneficios en periodos futuros.

147I Aunque no es obligatoria, la siguiente información podría permitir a una entidad cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 147G:

- (a) Una descripción de la naturaleza de los beneficios proporcionados por los planes.
(b) El estatus de los planes de beneficios definidos, tal como si los planes están abiertos o cerrados a nuevos miembros.
(c) Una descripción de las modificaciones, reducciones y liquidaciones en el periodo sobre el que se informa.
(d) Una descripción de cómo se dirigen y gestionan los planes, incluyendo cualquier marco normativo que afecte a su funcionamiento.
(e) Una descripción de los riesgos de inversión específicos del plan, incluyendo concentraciones significativas de riesgos. Por ejemplo, si los activos del plan se invierten principalmente en una clase de inversiones, una explicación de los riesgos a los que expone esta concentración a la entidad.
(f) Una descripción de la políticas y procesos usados por la entidad, o los fideicomisarios o gestores de los planes, para gestionar los riesgos identificados.
(g) Una descripción de las estrategias de inversión para los planes, tales como el uso de estrategias de equiparación de activos y pasivos.
(h) Un desglose del valor razonable de los activos del plan por clases de activos que distinga los riesgos y características de esos activos. Este desglose podría incluir el valor razonable de los instrumentos financieros transferibles de la entidad mantenidos como activos del plan, y el valor razonable de los activos del plan utilizados por la entidad, tales como propiedades ocupadas por la entidad.
(i) La rentabilidad esperada de los activos del plan.

Flujos de efectivo futuros esperados relacionados con los planes de beneficios definidos

147J Una entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender los efectos esperados de la obligación por beneficios definidos reconocida al final del periodo sobre el que se informa sobre los flujos de efectivo futuros de la entidad y la naturaleza de dichos efectos.

147K La información requerida por el párrafo 147J pretende ayudar a los usuarios de los estados financieros a:

- (a) evaluar el efecto de la obligación por beneficios definidos sobre los flujos de efectivo futuros; y
(b) evaluar la forma en que la obligación por beneficios definidos podría afectar los recursos económicos de la entidad, por ejemplo, su capacidad para pagar dividendos.

147L Aunque no es obligatoria, la siguiente información podría permitir a una entidad cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 147J:

- (a) Una descripción de los acuerdos o políticas de financiación que afectan las aportaciones futuras esperadas para cumplir la obligación por beneficios definidos reconocida al final del periodo

sobre el que se informa. Estos acuerdos podrían incluir los alcanzados con fideicomisarios o gestores de los planes.

- (b) Información cuantitativa sobre las aportaciones futuras esperadas para cumplir la obligación por beneficios definidos reconocida al final del periodo sobre el que se informa. Esta información podría incluir aportaciones futuras esperadas al plan para planes financiados o pagos esperados a los partícipes del plan para los planes no financiados.
- (c) Una descripción de la regulación u otros acuerdos que afectan las aportaciones futuras esperadas. La información sobre estos acuerdos podría incluir requerimientos de financiación mínimos conocidos o compromisos de financiación acordados en bandas temporales adecuadas.
- (d) Información sobre la estructura esperada o tasa de aportaciones futuras esperadas. Por ejemplo, si las aportaciones futuras esperadas se espera que sean mayores, similares, o menores que las aportaciones realizadas en el periodo corriente sobre el que se informa, y por qué.

147M Una entidad proporciona información sobre efectos de los flujos de efectivo esperados de su obligación por beneficios definidos reconocida al final del periodo sobre el que se informa para cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 147J. Sin embargo, una entidad podría proporcionar información sobre los efectos de los flujos de efectivo futuros esperados para el plan de beneficios definidos en su conjunto, sin diferenciar entre los que cumplen la obligación por beneficios definidos reconocida al final del periodo sobre el que se informa y otros flujos de efectivo futuros esperados, si la entidad considera que esta información cumpliría mejor el objetivo de información a revelar. Una entidad explicará el método usado al determinar la información a proporcionar para cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 147J. Los párrafos A2 a A7 de la NIC 19 proporcionan guías de aplicación relacionadas.

Pagos futuros a los miembros de planes de beneficios definidos que están cerrados a nuevos miembros.

147N Una entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender el periodo en el que se continuarán realizando pagos a los miembros de los planes de beneficios definidos que están cerrados a nuevos miembros.

147O La información requerida por el párrafo 147N pretende ayudar a los usuarios de los estados financieros a comprender el plazo a lo largo del cual la obligación por beneficios definidos asociada con los planes que están cerrados a nuevos miembros continuará afectando los estados financieros de la entidad.

147P Aunque no es obligatoria, la siguiente información podría permitir a una entidad cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 147N:

- (a) La duración promedio ponderada de la obligación por beneficios definidos.
- (b) El número de años a lo largo de los cuales se espera pagar los beneficios pagaderos por los planes de beneficios definidos.

Incertidumbres de la medición asociadas con la obligación por beneficios definidos

147Q Una entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender los supuestos actuariales significativos usados al determinar la obligación por beneficios definidos.

147R La información requerida por el párrafo 147Q pretende ayudar a los usuarios de los estados financieros a evaluar las fuentes de incertidumbres de la medición en la determinación de la obligación por beneficios definidos de la entidad.

147S Aunque no es obligatoria, la siguiente información podría permitir a una entidad cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 147Q:

- (a) Los supuestos actuariales financieros y demográficos significativos usados para determinar la obligación por beneficios definidos.
- (b) El enfoque de la entidad para determinar los supuestos actuariales utilizados, tales como la forma en que fue evaluada la tasa de inflación, o el modelo utilizado para determinar los supuestos de longevidad.
- (c) Las razones por las que cambiaron los supuestos actuariales significativos durante el periodo sobre el que se informa.
- (d) Los supuestos actuariales alternativos razonablemente posibles al final del periodo sobre el que se informa que podrían haber cambiado de forma significativa la obligación por beneficios definidos.

- (e) Una descripción de la forma en que la incertidumbre de la medición ha afectado la medición de la obligación por beneficios definidos.

Razones para cambios en los importes reconocidos en el estado de situación financiera de los planes de beneficios definidos

147T Una entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender las razones significativas para cambios en los importes reconocidos en el estado de situación financiera que se relacionan con los planes de beneficios definidos desde el comienzo del periodo sobre el que se informa al final de ese periodo.

147U La información requerida por el párrafo 147T pretende ayudar a los usuarios de los estados financieros a evaluar la forma en que las transacciones y otros sucesos ocurridos durante el periodo sobre el que se informa, que se relacionan con los planes de beneficios definidos, han afectado la situación y rendimiento financieros de la entidad y, por ello, a identificar los importes a incluir en sus análisis.

147V Al cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 147T, una entidad revelará una tabla de conciliación entre los saldos de apertura y cierre de las razones significativas de los cambios en el pasivo (activo) por beneficios definidos neto. Las razones de los cambios que podrían ser apropiadas incluyen, entre otras, los siguientes:

- (a) costos del servicio corriente y pasados;
- (b) ingresos o gastos por intereses;
- (c) ganancias y pérdidas por liquidaciones;
- (d) aportaciones al plan de la entidad;
- (e) aportaciones al plan por los partícipes del plan;
- (f) beneficios pagados a los partícipes del plan;
- (g) efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera;
- (h) rentabilidad de los activos del plan;
- (i) ganancias y pérdidas actuariales por cambios en los supuestos actuariales;
- (j) ganancias y pérdidas actuariales por cambios en los ajustes por experiencia;
- (k) el efecto de las combinaciones de negocios y disposiciones por otra vía; y
- (l) cambios en el efecto de limitar un activo de beneficios definidos neto al techo del activo.

147W Aunque no es obligatoria, la siguiente información podría permitir a una entidad cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 147T:

- (a) Una explicación narrativa o conciliación en forma de tabla de las razones significativas de los cambios en los derechos de reembolso.
- (b) Una descripción de la relación entre los derechos de reembolso y la obligación por beneficios definidos relacionada.

Planes multi-patronal

148 [Eliminado]

148A Una entidad que contabiliza su participación en un plan de beneficios definidos multi-patronal como si fuera un plan de aportaciones definidas cumplirá con el objetivo global de información a revelar para los planes de aportaciones definidas del párrafo 54A y el objetivo específico de información a revelar sobre la naturaleza de los planes de beneficios definidos y sus riesgos asociados del párrafo 147G.

148B Aunque no es obligatoria, la siguiente información, además de la del párrafo 147I, podría permitir a la entidad remitirse al párrafo 148A para cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 147G:

- (a) Una declaración de que el plan es un plan de beneficios definidos.
- (b) Información sobre cualquier déficit o superávit en el plan que podría afectar el importe de aportaciones futuras a pagar por la entidad.
- (c) Una descripción de la asignación acordada de un déficit o superávit en el momento de la terminación del plan o en el de retirada de la entidad del plan.

- (d) Una descripción del nivel de participación de la entidad en el plan comparado con otras entidades participantes.
 - (e) Una descripción de la política establecida para determinar la aportación a pagar por la entidad al plan.
 - (f) Una descripción de la medida en que la entidad puede ser responsable ante el plan de las obligaciones de otras entidades según los términos y condiciones del plan.
- 148C Una entidad que contabiliza su participación en un plan de beneficios definidos multi-patronal como si fuera un plan de beneficios definidos cumplirá con el objetivo global de información a revelar para los planes de beneficios definidos de los párrafos 147A a 147C y los objetivos específicos de información a revelar para los planes de beneficios definidos de los párrafos 147D, 147G, 147J, 147N, 147Q y 147T.
- 148D Aunque no es obligatoria, la siguiente información, además de la del párrafo 147I, podría permitir a la entidad remitirse al párrafo 148C para cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 147G.
- (a) Una descripción de la asignación acordada de un déficit o superávit en el momento de la distribución del plan o en el de retirada de la entidad del plan.
 - (b) Una descripción del nivel de participación de la entidad en el plan comparado con otras entidades participantes.
 - (c) Una descripción de la política señalada para determinar la aportación a pagar por entidad al plan.
 - (d) Una descripción de la medida en que la entidad puede ser responsable del plan por otras obligaciones de entidades según las cláusulas y condiciones del plan.

Planes de beneficios definidos que comparten riesgos entre entidades bajo control común

- 149 [Eliminado]
- 149A Una entidad que participa en un plan de beneficios definidos comparte riesgos entre entidades bajo control común y contabiliza la aportación a pagar para el periodo de acuerdo con el párrafo 41 cumplirá con el objetivo global de información a revelar para los planes de aportaciones definidas del párrafo 54A y el objetivo específico de información a revelar sobre la naturaleza y riesgos asociados con los planes de beneficios definidos del párrafo 147G.
- 149B Aunque no es obligatoria, la siguiente información, además de la del párrafo 147I, podría permitir a la entidad remitirse al párrafo 149A para cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 147G:
- (a) Información sobre cualquier déficit o superávit en el plan que podría afectar el importe de aportaciones futuras a pagar por la entidad.
 - (b) Una descripción del nivel de participación de la entidad en el plan comparado con otras entidades participantes.
 - (c) Una descripción de la política establecida para determinar la aportación a pagar por entidad al plan.
 - (d) Una descripción de la medida en que la entidad puede ser responsable ante el plan de las obligaciones de otras entidades según los términos y condiciones del plan.
- 149C Una entidad que participa en un plan de beneficios definidos comparte riesgos entre entidades bajo control común y contabiliza una asignación del costo de los beneficios definidos de acuerdo con el párrafo 41 cumplirá con el objetivo global de información a revelar para los planes de beneficios definidos de los párrafos 147A a 147C y los objetivos específicos de información a revelar para planes de beneficios definidos de los párrafos 147D, 147G, 147J, 147N, 147Q y 147T.
- 149D Aunque no es obligatoria, la siguiente información, además de la del párrafo 147I, podría permitir a la entidad remitirse al párrafo 148C para cumplir el objetivo de información a revelar del párrafo 147G:
- (a) El acuerdo contractual o política establecida para cargar el costo de los beneficios definidos neto a entidades individuales del grupo.
 - (b) Una descripción del nivel de participación de la entidad en el plan comparado con otras entidades participantes.
 - (c) Una descripción de la política declarada para determinar la aportación a pagar por la entidad al plan.
 - (d) Una descripción de la medida en que la entidad puede ser responsable ante el plan de las obligaciones de otras entidades según los términos y condiciones del plan.

- 150 La información proporcionada para cumplir los objetivos de información a revelar requeridos en los párrafos 149A y 149C requeridos por el párrafo 149(e) y (d) puede revelarse por referencia cruzada a la información a revelar en otros estados financieros de otra entidad del grupo si los otros estados financieros de la entidad del grupo están disponibles para los usuarios de los estados financieros en los mismos términos y al mismo tiempo que los estados financieros de la entidad:
- (a) ~~esos estados financieros de la entidad del grupo identifican por separado y revelan la información requerida sobre el plan; y~~
 - (b) ~~esos estados financieros de la entidad del grupo están disponibles para los usuarios de los estados financieros en las mismas condiciones y al mismo tiempo, o antes, que los estados financieros de la entidad.~~

Requerimientos de información a revelar en otras NIIF

151 [Eliminado]

152 [Eliminado]

Otros beneficios a los empleados a largo plazo

...

Información a revelar

158 [Eliminado]

Objetivo global de información a revelar

158A Una entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender la naturaleza de otros beneficios a los empleados a largo plazo y el efecto de dichos beneficios sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y flujos de efectivo de la entidad.

Beneficios por terminación

...

Información a revelar

171 [Eliminado]

Objetivo global de información a revelar

171A Una entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender la naturaleza de otros beneficios por terminación y el efecto de dichos beneficios sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y flujos de efectivo de la entidad.

Transición y fecha de vigencia

...

173 Una entidad aplicará esta Norma de forma retroactiva, de acuerdo con la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* excepto que no necesite ajustar el importe en libros de los activos fuera del alcance de esta Norma por cambios en los costos de los beneficios a los empleados que fueron incluidos en el importe en libros antes de la fecha de la aplicación inicial. La fecha de aplicación inicial es el comienzo del primer periodo anterior presentado en los primeros estados financieros en los que la entidad adopta esta Norma:

- (a) ~~Una entidad no necesita ajustar el importe en libros de activos que queden fuera del alcance de esta norma para cambios en los costos de beneficios a los empleados que estaban incluidos en el~~

~~importe en libros anterior a la fecha de aplicación inicial. La fecha de aplicación inicial es el comienzo del primer periodo anterior presentado en los primeros estados financieros en los que la entidad adopta esta Norma.~~

- (b) ~~En los estados financieros para periodos que comiencen antes del 1 de enero de 2014, una entidad no necesita presentar información comparativa para la información a revelar requerida por el párrafo 145 sobre la sensibilidad de la obligación por beneficios definidos.~~

...

180 [Proyecto] *Requerimientos de Información a Revelar en las Normas NIIF—Un enfoque Piloto* que modificó las NIIF 13 y NIC 19, emitido en [la fecha de publicación de las modificaciones finales], modificó los párrafos 24, 33, 34, 36, 42, 118, 150 y 173, eliminó los párrafos 25, 53, 54, 135 a 147, 148, 149, 151, 152, 158 y 171, y añadió los párrafos 25A, 54A, 147A a 147W, 148A a 148D, 149A a 149D, 158A, 171A y A2 a A7. Una entidad aplicará esas modificaciones desde el primer periodo anual sobre el que se informa que comience a partir de [fecha de vigencia]. Se permite la aplicación anticipada de las modificaciones. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo anterior, revelará este hecho.

[Proyecto] Modificaciones al Apéndice A—Guía de Aplicación para la NIC 19

Se modifica la nota en letra itálica inmediatamente después del título del Apéndice. Se añade el encabezamiento antes del párrafo A1. Se añaden los párrafos A2 a A7 y sus encabezamientos correspondientes. El nuevo texto está subrayado.

Este Apéndice forma parte integrante de la NIC 19 Beneficios a los Empleados de la NIIF. Describe la aplicación de los párrafos 92, 93 y 147J y tiene el mismo valor normativo que las otras partes de la Norma NIIF.

Aportaciones de los empleados o de terceros (párrafos 92 y 93)

A1 Los requerimientos de contabilización de las aportaciones de los empleados o de terceros se ilustran en el siguiente diagrama.

...

Flujos de efectivo futuros esperados relacionados con los planes de beneficios definidos (párrafo 147J)

A2 Al determinar la información a revelar sobre los flujos de efectivo esperados de las obligaciones por beneficios definidos, una entidad considerará la naturaleza de los planes, la forma en que se gestionan los planes y la jurisdicción en los que operan dichos planes. Una entidad también podría considerar la información sobre los flujos de efectivo que se revisa regularmente por los fideicomisarios o gestores de los planes.

A3 Para ayudar a los usuarios de los estados financieros al evaluar el efecto de las obligaciones por beneficios definidos sobre los flujos futuros de una entidad y al valorar la forma en que las obligaciones pueden afectar los recursos económicos de la entidad, el objetivo de información a revelar del párrafo 147J de esta Norma requiere que una entidad proporcione información sobre los efectos esperados de la obligación por beneficios definidos reconocida al final del periodo sobre el que se informa sobre los flujos de efectivo futuros de la entidad.

A4 Una entidad cumpliría normalmente con el objetivo de información a revelar revelando *solo* los flujos de efectivo esperados que la entidad aportará a los planes para cumplir la obligación por beneficios definidos reconocida al final del periodo sobre el que se informa. La información proporcionada a través de este enfoque cumpliría directamente el requerimiento en el objetivo de información a revelar. Algunos ejemplos de factores que una entidad considera al adoptar este enfoque incluyen:

(a) Si sus aportaciones futuras esperadas se limitan solo a abordar la obligación por beneficios definidos al final del periodo sobre el que se informa. Este podría ser el caso, por ejemplo, si los planes de beneficios definidos de la entidad están cerrados a nuevos miembros y a la acumulación (devengo) adicional de beneficios a los miembros actuales.

(b) Si la entidad determina las aportaciones futuras para abordar la obligación por beneficios definidos al final del periodo sobre el que se informa de forma separada de otras aportaciones futuras para servicios prestados por los empleados futuros.

A5 Los elementos de información descritos en los párrafos 147L(a) y 147L(b) de esta Norma podrían permitir que una entidad cumpla el objetivo de información a revelar en las circunstancias descritas en el párrafo A4.

A6 Sin embargo, para algunas entidades, una forma alternativa de satisfacer el objetivo de información a revelar del párrafo 147J podría ser revelar los flujos de efectivo esperados futuros para los planes de beneficios definidos en su conjunto, sin diferenciar entre flujos de efectivo futuros esperados para cumplir la obligación por beneficios definidos reconocida al final del periodo sobre el que se informa y otros flujos de efectivo futuros esperados. La información proporcionada a través de este enfoque iría más allá del requerimiento del objetivo de información a revelar. Al evaluar si adoptar este enfoque, una entidad considera si no puede razonablemente determinar las aportaciones futuras para abordar la obligación por

beneficios definidos reconocida al final del periodo sobre el que se informa por separado de las aportaciones futuras para servicios prestados por los empleados futuros. Este podría ser el caso, por ejemplo, si:

- (a) los planes de beneficios definidos de la entidad están todavía abiertos a nuevos miembros o a la acumulación (devengo) de beneficios para los miembros actuales; o
- (b) Las leyes o regulaciones específicas que rigen las aportaciones futuras esperadas están especificadas para los planes en su conjunto.

A7 Los elementos de información descritos en los párrafos 147L(c) y 147L(d) de esta Norma podrían permitir que una entidad cumpla el objetivo de información a revelar en las circunstancias descritas en el párrafo A6.

[Proyecto] Modificaciones a otras Normas NIIF

NIC 34 Información Financiera Intermedia

Se modifica el párrafo 16A y se añade el párrafo 60. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

Contenido de la información financiera intermedia

...

Otra información a revelar

16A Además de revelar los sucesos y transacciones significativos de acuerdo con los párrafos 15 a 15C, una entidad deberá incluir en las notas de la información financiera intermedia la información que se detalla a continuación, siempre que no haya sido revelada en alguna otra parte de los estados financieros intermedios. La información a revelar siguiente se proporcionará bien sea en los estados financieros intermedios o incorporada mediante una referencia cruzada a los estados financieros intermedios con algún otro estado (tal como comentarios de la gerencia o informe de riesgos) que esté disponible para los usuarios de los estados financieros en las mismas condiciones y al mismo tiempo que los estados financieros intermedios. Si los usuarios de los estados financieros no tienen acceso a la información incorporada por referencias cruzadas en las mismas condiciones y al mismo tiempo, la información financiera intermedia está incompleta. Esta información debe ser normalmente ofrecida desde el comienzo del periodo contable.

...

- (j) para instrumentos financieros, información a revelar sobre su valor razonable para cumplir los requerimientos de los objetivos de información a revelar de los párrafos 100, 101, 103, 107, 111 y 114 requerida por los párrafos 91 a 93(h), 94, 96, 98 y 99 de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable* y la información a revelar sobre el valor razonable de los párrafos 25, 26 y 28 a 30 de la NIIF 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar*.

...

Fecha de vigencia

...

60 [Proyecto] *Requerimientos de Información a Revelar en las Normas NIIF—Un enfoque Piloto* que modificó las NIIF 13 y NIC 19, emitido en [la fecha de publicación de las modificaciones finales], modificó el párrafo 16A. Una entidad aplicará esa modificación desde el primer periodo anual sobre el que se informa que comience a partir de [fecha de vigencia]. Se permite la aplicación anticipada de la modificación. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

CINIIF 17 Distribuciones, a los Propietarios, de Activos Distintos al Efectivo

Se modifica el párrafo 17 y se añade el párrafo 21. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

Acuerdo

...

Presentación e información a revelar

...

17 Si, después del cierre de un periodo sobre el que se informa, pero antes de que los estados financieros sean autorizados para su emisión, una entidad declarase un dividendo a distribuir mediante un activo distinto al efectivo, revelará:

...

- (c) el valor razonable del activo a distribuir, al final del periodo sobre el que se informa, si fuese diferente a su importe en libros, así como la información sobre el método utilizado para medir ese valor razonable para cumplir los requerimientos de los objetivos de información a revelar de los párrafos 103 y 107 ~~requerido por los párrafos 93(b), (d), (g) y (i) y 99~~ de la NIIF 13.

Fecha de vigencia

...

21 [Proyecto] *Requerimientos de Información a Revelar en las Normas NIIF—Un enfoque Piloto* que modificó las NIIF 13 y NIC 19, emitido en [la fecha de publicación de las modificaciones finales], modificó el párrafo 17. Una entidad aplicará esa modificación desde el primer periodo anual sobre el que se informa que comience a partir de [fecha de vigencia]. Se permite la aplicación anticipada de la modificación. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Aprobación por el Consejo el Proyecto de Norma *Requerimientos de Información a Revelar en las Normas NIIF—Un Enfoque Piloto* publicado en marzo de 2021

El Proyecto de Norma *Requerimientos de Información a Revelar en las Normas NIIF—Un Enfoque Piloto*, que propone modificaciones a las NIIF 13 *Medición del Valor Razonable* y NIC 19 *Beneficios a los Empleados* fue aprobado para su publicación por 10 de los 13 miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. La Sra. Lloyd, y los Sres. Edlmann and Gast votaron en contra de su publicación. Su opinión alternativa se expone después de los Fundamentos de las Conclusiones.

Hans Hoogervorst

Presidente

Suzanne Lloyd

Vicepresidenta

Nick Anderson

Tadeu Cendon

Martin Edlmann

Françoise Flores

Zach Gast

Jianqiao Lu

Bruce Mackenzie

Thomas Scott

Rika Suzuki

Ann Tarca

Mary Tokar

[Proyecto] Modificaciones a los Ejemplos Ilustrativos que acompañan a la NIIF 13

El párrafo EI1 no se ha modificado, pero se incluye para facilitar las referencias. Se modifica el párrafo EI59. En el Ejemplo 15: se modifican el título del ejemplo ilustrativo y el párrafo EI60, se elimina la tabla que ilustra los activos medidos a valor razonable y se añade una nueva tabla que ilustra los activos y pasivos medidos a valor razonable. En el Ejemplo 16: se modifica el párrafo EI61. En el Ejemplo 17: se modifica el párrafo EI63 y se elimina el párrafo EI64. En el Ejemplo 18: se elimina el título del ejemplo ilustrativo y el párrafo EI65. Para facilitar la lectura, no se incluye el texto eliminado de los párrafos EI64 y EI65. En el Ejemplo 19: se modifica el título del ejemplo ilustrativo y el párrafo EI66. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Estos ejemplos acompañan a la NIIF 13 pero no forman parte de la misma. Ilustran aspectos de la NIIF 13 pero no pretenden proporcionar guías interpretativas.

EI1 Estos ejemplos representan situaciones hipotéticas que ilustran los juicios que pueden aplicarse cuando una entidad mide los activos y pasivos a valor razonable en situaciones de valoración diferentes. Aunque algunos aspectos de los ejemplos pueden estar presentes en estructuras de hechos reales, al aplicar la NIIF 13 necesitarían evaluarse todos los hechos y circunstancias relevantes de una estructura de hechos concreta.

...

Información a revelar sobre el valor razonable

EI59 Los Ejemplos 15 a 17 y 19 ilustran la información a revelar que una entidad podría proporcionar para cumplir los requerimientos de los objetivos de información a revelar de los requerida por párrafos 103, 107, 111 y 114 92, 93(a), (b) y (d) (h)(i) y 99 de la NIIF.

Ejemplo 15—Activos y pasivos medidos al valor razonable

EI60 Para que una entidad cumpla el objetivo de información a revelar del párrafo 103 de la NIIF, el párrafo 105 de la NIIF Para activos y pasivos medidos a valor razonable al final del periodo sobre el que se informa, la NIIF requiere revelar información cuantitativa sobre las mediciones del valor razonable de cada clase de activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial por el nivel de la jerarquía del valor razonable para cada clase de activos y pasivos. Una entidad puede revelar la siguiente información sobre activos y pasivos para cumplir con ese requerimiento el párrafo 93(a) y (b) de la NIIF:

| (en millones de u.m.) | Mediciones del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa utilizando | | | |
|---|--|--|---|---|
| | | Precios cotizados en mercados activos para idénticos (Nivel 1) | Otros datos de entrada significativos (Nivel 2) | Datos entrada no observables significativos (Nivel 3) |
| Descripción | 31/12/X9 | | | |
| MEDICIONES DEL VALOR RAZONABLE RECURRENTES | | | | |
| Activos | | | | |
| Títulos para negociar: ^(a) | | | | |
| Sector de propiedad inmobiliaria | 73 | 50 | 23 | |
| Sector de gas y petróleo | 45 | 45 | | |

| <u>(en millones de u.m.)</u> | <u>Mediciones del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa utilizando</u> | | | |
|---|---|---|--|--|
| | | <u>Precios cotizados en mercados activos para activos idénticos (Nivel 1)</u> | <u>Otros datos de entrada significativos (Nivel 2)</u> | <u>Datos entrada no observables significativos (Nivel 3)</u> |
| <u>Descripción</u> | <u>31/12/X9</u> | | | |
| <u>Otros</u> | <u>35</u> | | | <u>35</u> |
| <u>Títulos para negociar</u> | <u>153</u> | <u>95</u> | <u>23</u> | <u>35</u> |
| <u>Propiedades de Inversión</u> | <u>58</u> | | | <u>58</u> |
| <u>Total propiedades de inversión</u> | <u>58</u> | | | <u>58</u> |
| <u>Títulos de deuda:</u> | | | | |
| <u>Títulos garantizados por hipotecas residenciales^(b)</u> | <u>149</u> | | <u>124</u> | <u>25</u> |
| <u>Títulos garantizados por hipotecas comerciales^(c)</u> | <u>150</u> | | <u>127</u> | <u>23</u> |
| <u>Obligaciones de deuda garantizadas de forma colateral</u> | <u>35</u> | | | <u>35</u> |
| <u>Títulos de deuda soberana</u> | <u>33</u> | <u>33</u> | | |
| <u>Bonos corporativos</u> | <u>45</u> | <u>9</u> | <u>36</u> | |
| <u>Total títulos de deuda</u> | <u>412</u> | <u>42</u> | <u>287</u> | <u>83</u> |
| <u>Derivados:^(d)</u> | | | | |
| <u>Contratos de tasa de interés</u> | <u>17</u> | | <u>17</u> | |
| <u>Contratos de tasa de cambio de moneda extranjera</u> | <u>43</u> | | <u>43</u> | |
| <u>Contratos de crédito</u> | <u>38</u> | | | <u>38</u> |
| <u>Contratos de futuros de materias primas cotizadas</u> | <u>21</u> | <u>21</u> | | |
| <u>Contratos a término de materias primas cotizadas</u> | <u>20</u> | | <u>20</u> | |
| <u>Total derivados</u> | <u>139</u> | <u>21</u> | <u>80</u> | <u>38</u> |
| <u>Pasivos</u> | | | | |
| <u>Títulos para negociar:^(a)</u> | | | | |
| <u>Sector de propiedad inmobiliaria</u> | <u>(60)</u> | <u>(42)</u> | <u>(18)</u> | |
| <u>Sector de gas y petróleo</u> | <u>(24)</u> | <u>(24)</u> | | |
| <u>Títulos para negociar</u> | <u>(84)</u> | <u>(66)</u> | <u>(18)</u> | |
| <u>Contraprestación contingente a pagar^(e)</u> | <u>(80)</u> | | | <u>(80)</u> |

| <u>(en millones de u.m.)</u> | <u>Mediciones del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa utilizando</u> | | |
|--|---|---|--|
| <u>Descripción</u> | <u>31/12/X9</u> | <u>Precios cotizados en mercados activos para activos idénticos (Nivel 1)</u> | <u>Otros datos de entrada significativos (Nivel 2)</u> |
| | | | <u>Datos entrada no observables significativos (Nivel 3)</u> |
| <u>Total contraprestación contingente a pagar</u> | <u>(80)</u> | | <u>(80)</u> |
| <u>Derivados:</u> | | | |
| <u>Contratos de tasa de interés</u> | <u>(60)</u> | | <u>(60)</u> |
| <u>Contratos de tasa de cambio de moneda extranjera</u> | <u>(15)</u> | | <u>(15)</u> |
| <u>Permutas financieras vinculadas a índices</u> | <u>(35)</u> | | <u>(35)</u> |
| <u>Contratos a término de materias primas cotizadas</u> | <u>(29)</u> | | <u>(29)</u> |
| <u>Total derivados</u> | <u>(139)</u> | | <u>(139)</u> |
| <u>MEDICIONES DEL VALOR RAZONABLE NO RECURRENTE</u> | | | |
| <u>Activos mantenidos para la venta^(f)</u> | <u>26</u> | | <u>26</u> |
| <u>Total mediciones del valor razonable no recurrentes</u> | <u>26</u> | | <u>26</u> |
| (a) | <u>La entidad ha analizado la naturaleza, riesgos y otras características de los títulos para negociar, y ha determinado que la presentación de los títulos de patrimonio para negociar por sector industrial proporciona a los usuarios de los estados financieros información relevante sobre el efecto de los títulos sobre la entidad.</u> | | |
| (b) | <u>El valor razonable de los títulos de hipotecas residenciales se basa en precios de mercado cotizados, cuando estén disponibles, compromisos de compra e información de oferta de los participantes del mercado. Los precios se ajustan como sea necesario para incluir el valor de los servicios de administración implícitos en los títulos y tener en cuenta las características específicas de estos títulos. Estos ajustes representan datos de entrada no observables para la valoración, pero no se consideran significativos, dada la falta de sensibilidad relativa del valor razonable de los préstamos a cambios en estos datos de entrada.</u> | | |
| (c) | <u>El valor razonable de los títulos de hipotecas comerciales se basa en la curva de la permuta de la tasa de interés de referencia, en la totalidad de las ventas de préstamos y las transacciones de venta de agencias. El dato de entrada no observable significativo para estos préstamos, excluyendo aquellos que se van a vender a agencias, son los supuestos de la gerencia sobre el diferencial aplicado a la tasa de referencia. Sobre la base de la significatividad del dato de entrada no observable, la entidad clasificó esta cartera como de Nivel 3. En el caso de los títulos hipotecarios comerciales que se van a vender a las agencias con servicio de administración, el valor razonable se ajusta en función de los flujos de caja estimados del servicio, que es un dato no observable. Este ajuste no se considera significativo, dada la falta de sensibilidad relativa del valor razonable de los préstamos a cambios en este dato de entrada.</u> | | |
| (d) | <u>La mayoría de los derivados que la entidad contrata se ejecutan en mercados no cotizados. Por lo tanto, estos derivados se clasifican principalmente como de Nivel 2, ya que los datos de mercado fácilmente observables de estos modelos se corroboran a través de operaciones recientes, cotizaciones de mayoristas, curvas de rendimiento, volatilidad implícita u otros datos relacionados con el mercado.</u> | | |
| (e) | <u>La contraprestación contingente a pagar de 80 millones de u.m. se relaciona con la adquisición en 20X7 de la Empresa de negocios ABC. Esta contraprestación se espera pagar a lo largo de los próximos cinco a siete años. Ésta variará, sobre la base de los ingresos de actividades ordinarias totales de los productos correspondientes y los movimientos en moneda extranjera. La medición de la contraprestación contingente a pagar requiere el uso de datos de entrada no observables significativos. Por ello, se clasifica en el Nivel 3. Además, se proporciona información en la Nota X "Pasivos por contraprestación contingente".</u> | | |
| (f) | <u>De acuerdo con la NIIF 5, <i>Activos no corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuas</i> los activos mantenidos para la venta con un importe de 35 millones de u.m. se dieron de baja a su valor razonable de 26 millones de u.m., menos los costos de venta de 6 millones de u.m. (o 20 millones de u.m.), dando lugar a una pérdida de 15 millones de u.m., que se incluyó en el resultado del periodo.</u> | | |

| (en millones de u.m.) | | Mediciones del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa utilizando | | | |
|--|----------|--|---|--|----------------------------|
| Descripción | 31/12/X9 | Precios cotizados en mercados activos para activos idénticos (Nivel 1) | Otros datos de entrada significativos (Nivel 2) | Datos de entrada no observables significativos (Nivel 3) | Total ganancias (pérdidas) |
| Mediciones del valor razonable recurrentes | | | | | |
| Títulos de patrimonio para negociar ^(a) : | | | | | |
| Sector de propiedad inmobiliaria | 93 | 70 | 23 | | |
| Sector de gas y petróleo | 45 | 45 | | | |
| Otros | 15 | 15 | | | |
| Total valores o títulos de patrimonio para negociar: | 153 | 130 | 23 | | |
| Otros valores o títulos de patrimonio ^(a) : | | | | | |
| Sector de servicios financieros | 150 | 150 | | | |
| Sector de atención médica | 163 | 110 | | 53 | |
| Sector de energía | 32 | | | 32 | |
| Inversiones de fondos de patrimonio no cotizado ^(b) | 25 | | | 25 | |
| Otros | 15 | 15 | | | |
| Total otros valores o títulos de patrimonio | 385 | 275 | | 110 | |
| Títulos de deuda: | | | | | |
| Títulos garantizados por hipotecas residenciales | 149 | | 24 | 125 | |
| Títulos garantizados por hipotecas comerciales | 50 | | | 50 | |
| Obligaciones de deuda garantizadas de forma colateral | 35 | | | 35 | |
| Títulos gubernamentales libres de riesgo | 85 | 85 | | | |
| Bonos corporativos | 93 | 9 | 84 | | |
| Total títulos de deuda | 412 | 94 | 108 | 210 | |

| (en millones de u.m.) | | Mediciones del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa utilizando | | | |
|--|----------|--|---|--|----------------------------|
| Descripción | 31/12/X9 | Precios cotizados en mercados activos para activos idénticos (Nivel 1) | Otros datos de entrada significativos (Nivel 2) | Datos de entrada no observables significativos (Nivel 3) | Total ganancias (pérdidas) |
| Inversiones de fondos de cobertura: | | | | | |
| Patrimonio largo/corto | 55 | | 55 | | |
| Oportunidades globales | 35 | | 35 | | |
| Títulos de deuda de alto rendimiento | 90 | | | 90 | |
| Total inversiones en fondos de cobertura | 180 | | 90 | 90 | |
| Derivados: | | | | | |
| Contratos de tasa de interés | 57 | | 57 | | |
| Contratos de tasa de cambio de moneda extranjera | 43 | | 43 | | |
| Contratos de crédito | 38 | | | 38 | |
| Contratos de futuros de materias primas cotizadas | 78 | 78 | | | |
| Contratos a término de materias primas cotizadas | 20 | | 20 | | |
| Total derivados | 236 | 78 | 120 | 38 | |
| Propiedades de Inversión | | | | | |
| Comercial—Asia | 34 | | | 34 | |
| Comercial—Europa | 27 | | | 27 | |
| Total propiedades de inversión | 58 | | | 58 | |
| Total mediciones del valor razonable recurrentes | 1.424 | 577 | 341 | 506 | |
| Total mediciones del valor razonable no recurrentes | | | | | |
| Activos mantenidos para la venta ^(e) | 26 | | 26 | | 15 |
| Total mediciones del valor razonable no recurrentes | 26 | | 26 | | 15 |

| (en millones de u.m.) | | Mediciones del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa utilizando | | | |
|--|---|--|-------------------------------------|---|----------------------------|
| Descripción | 31/12/X9 | Precios | Otros datos | Datos | Total ganancias (pérdidas) |
| | | cotizados en mercados activos para activos idénticos (Nivel 1) | de entrada significativos (Nivel 2) | entrada no observables significativos (Nivel 3) | |
| (Nota: Se presentaría una tabla similar para pasivos a menos que se juzgue más adecuado por la entidad otro formato). | | | | | |
| (a) | Sobre la base de su análisis de la naturaleza, características y riesgos de los títulos, la entidad ha determinado que es adecuado presentarlos por sector industrial. | | | | |
| (b) | Sobre la base de su análisis de la naturaleza, características y riesgos de los títulos, la entidad ha determinado que es adecuado presentarlos como una clase única. | | | | |
| (c) | De acuerdo con la NIIF 5, los activos mantenidos para la venta con un importe de 35 millones de u.m. se dieron de baja a su valor razonable de 26 millones de u.m., menos los costos de venta de 6 millones de u.m. (o 20 millones de u.m.), dando lugar a una pérdida de 15 millones de u.m., que se incluyó en el resultado del periodo. | | | | |

Ejemplo 16—Conciliación de las mediciones del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable

EI61 ~~Para que una entidad cumpla el objetivo de información a revelar del párrafo 114 de la NIIF, el párrafo 116 Para mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable la NIIF requiere una conciliación entre los saldos de apertura y cierre de las razones significativas para los cambios en las mediciones del valor razonable para mediciones recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable para cada clase de activos y pasivos. Una entidad puede revelar la siguiente información sobre activos para cumplir con ese requerimiento el párrafo 93(e) y (f) de la NIIF:~~

...

Ejemplo 17—Técnicas y variables de valoración

EI63 ~~Para cumplir con el objetivo de información a revelar del párrafo 107 de la NIIF, una entidad que haya evaluado las técnicas de valoración y los datos significativos utilizados en sus Para las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 2 y Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, la NIIF requiere que una entidad revele una descripción de las técnicas de valoración y los datos de entrada utilizados en la medición del valor razonable. Para mediciones del valor razonable, como clasificados en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, la información sobre las variables no observables significativas utilizadas debe ser cuantitativa. Una entidad puede revelar los elementos siguientes para los activos que cumplan con el requerimiento de revelar las variables no observables significativas utilizadas en la medición del valor razonable de acuerdo con el párrafo 93(d) de la NIIF:~~

...

EI64 ~~[Eliminado]~~

Ejemplo 18—Procesos de valoración

EI65 ~~[Eliminado]~~

Ejemplo 19—Mediciones del valor razonable alternativas razonablemente posibles **Información sobre sensibilidad a cambios en datos de entrada no observables significativas**

EI66 Para cumplir con el objetivo de información a revelar del párrafo 111 de esta NIIF, una ~~Para mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, la NIIF requiere que una entidad proporcione una descripción narrativa de la sensibilidad de la medición del valor razonable a cambios en datos de entrada no observables significativas y una descripción de cualquier interrelación entre esas variables no observables. Una entidad podría revelar la siguiente información sobre sus títulos garantizados por hipotecas residenciales clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable~~ ~~para cumplir con el párrafo 93(h)(i) de la NIIF:~~

~~Los datos de entrada no observables significativos utilizados en la medición del valor razonable de los títulos garantizados por hipotecas residenciales son tasas de pago anticipado, probabilidad de incumplimiento y gravedad de pérdidas en el caso de incumplimiento. El valor razonable estimado aumentaría si la probabilidad de incumplimiento y la gravedad de las pérdidas fueran mayores o la tasa de pago anticipado fuera menor. A 31 de diciembre de 20X9, los valores razonables alternativos se determinaron suponiendo un cambio (aumento o disminución) del 10% para la probabilidad de incumplimiento y gravedad de las pérdidas y un cambio del 4% para la tasa de pago anticipado. Sobre la base de la aplicación de estos supuestos alternativos de forma simultánea, usando los mismos modelos de valoración, habría un incremento en los valores razonable de hasta 5,6 millones de u.m. o una disminución en el valor razonable de hasta 6,9 millones de u.m. Los incrementos (disminuciones) significativos en cualquiera de esos datos de entrada considerados aisladamente darían lugar a una medición del valor razonable significativamente menor (mayor). Generalmente, un cambio en la suposición utilizada para la probabilidad de incumplimiento se acompaña de un cambio en dirección similar en el supuesto utilizado para la gravedad de la pérdida y un cambio en dirección opuesta en el supuesto utilizado para las tasas de pago anticipado.~~

[Proyecto] Ejemplos Ilustrativos que acompañan a la NIC 19

Se añaden los párrafos EI1 a EI3, sus encabezamientos e información a revelar correspondientes. Para facilitar la lectura, estos párrafos no han sido subrayados.

Estos ejemplos acompañan a la NIC 19, pero no forman parte de la misma. Ilustran aspectos de la NIC 19 pero no pretenden proporcionar guías interpretativas.

EI1 Estos ejemplos muestran situaciones hipotéticas que ilustran la forma en que una entidad puede aplicar algunos de los requerimientos de la NIC 19 a los acuerdos de beneficios a los empleados. El análisis en cada ejemplo no pretende representar la única forma en la que podrían aplicarse esos requerimientos. Aunque algunos aspectos de los ejemplos pueden estar presentes en estructuras de hechos reales, al aplicar la NIC 19 necesitarían evaluarse todos los hechos y circunstancias relevantes de una estructura de hechos concreta.

Importes en los estados financieros principales relacionados con los planes de beneficios definidos

EI2 Para que una entidad cumpla el requerimiento del objetivo de información a revelar del párrafo 147D de la Norma, el párrafo 147F de ésta requiere información a revelar sobre los importes incluidos en el estado de situación financiera, resultado del periodo y otro resultado integral, flujos de efectivo, así como cualquier activo o pasivo por impuestos diferidos, relacionado con los planes de beneficios definidos. El Ejemplo 1, ilustra la forma en que una entidad podría cumplir ese requerimiento:

Ejemplo 1—Importes en los estados financieros principales relacionados con los planes de beneficios definidos

Hechos

A 31 de marzo de 20X3, el grupo operaba un número de planes para beneficio de sus empleados en todo el mundo. El Grupo opera planes de beneficios definidos en los EE. UU, Reino Unido, Alemania, Grecia y Zimbabue. Los planes de beneficios definidos con el mayor número de miembros están en los EE.UU. y en el Reino Unido.

Ejemplo de información a revelar

Estado del rendimiento financiero del Grupo

El costo de todos los acuerdos de beneficios definidos reconocidos en el estado del rendimiento financiero del grupo se muestra a continuación:

| | U.M. ^(a) | |
|--|---------------------|-----------|
| | 20X3 | 20X2 |
| Costo de los servicios del periodo corriente | 33 | 45 |
| Costo de servicios pasados | 7 | 6 |
| Cargo por intereses neto | 39 | 26 |
| Reconocido en el estado del resultado del periodo | 79 | 77 |
| Pérdida (ganancia) actuarial que surge de cambios en los supuestos financieros | 64 | (50) |
| Pérdida actuarial que surge de cambios en los supuestos demográficos | 10 | — |
| Rentabilidad sobre los activos del plan excluyendo los importes en el cargo por intereses neto | 6 | 10 |

| | 20X3 | 20X2 | U.M. ^(a) |
|---|------------|-------------|---------------------|
| Reconocido en el estado que presenta el resultado integral | 80 | (40) | |
| Total reconocido en el estado del rendimiento financiero | 159 | 37 | |

(a) En estos ejemplos ilustrativos, los importes monetarios se denominan en “unidades monetarias” (u.m.).

Estado de situación financiera del Grupo

La obligación por beneficios definidos neta con respecto a los planes de beneficios definidos reconocidos en el estado de situación financiera del grupo se analiza de la forma siguiente:

| | 20X3 | | | u.m. |
|---|------------------|-----------------------|--------------|----------------|
| | Plan del R.U. | Plan de los EE.UU. | Otros planes | Total |
| Valor razonable de los activos del plan | 3.479 | 1.088 | 46 | 4.613 |
| Valor presente de una obligación por beneficios definidos | (3.923) | (1.329) | (24) | (5.276) |
| Superávit (déficit) | (444) | (241) | 22 | (663) |

| | 20X2 | | | u.m. |
|---|------------------|-----------------------|--------------|----------------|
| | Plan del R.U. | Plan de los EE.UU. | Otros planes | Total |
| Valor razonable de los activos del plan | 3.326 | 1.017 | 20 | 4.363 |
| Valor presente de una obligación por beneficios definidos | (3.750) | (1.226) | (40) | (5.016) |
| Superávit (déficit) | (424) | (209) | (20) | (653) |

El Grupo mantuvo un activo por impuestos diferidos relacionado con sus obligaciones por beneficios definidos de 112 millones de u.m. en 20X3 y de 109 millones de u.m. en 20X2. En la Nota Y puede encontrarse más información sobre los saldos de impuestos diferidos del Grupo.

Estado de flujos de efectivo del Grupo

En el estado de flujos de efectivo del grupo se encuentran incluidos 125 millones de u.m. de aportaciones regulares y de 208 millones de u.m. de aportaciones para reducir el déficit en 20X3.

Flujos de efectivo futuros esperados relacionados con los planes de beneficios definidos

EI3 Los Ejemplos 2 a 4 ilustran la información que una entidad podría revelar para cumplir con el requerimiento del objetivo de información a revelar del párrafo 147J de la Norma.

Ejemplo 2—Aportaciones esperadas futuras para cumplir la obligación por beneficios definidos al final del periodo sobre el que se informa sobre la base de las expectativas de la gerencia

Hechos

El Grupo opera un número de planes de beneficios definidos que proporcionan pensiones y otros beneficios posteriores al retiro a la mayoría de los empleados. Estos planes están cerrados a nuevos empleados a 31 de enero de 20X1 y cerrados a futuras acumulaciones (devengos) para los empleados actuales a 30 de septiembre de 20X2. A 31 de diciembre, el pasivo por beneficios definidos neto era de 663 millones de u.m., demostrando que el valor razonable de los activos del plan es insuficiente para cumplir los pagos por beneficios futuros esperados.

Ejemplo de información a revelar

El Grupo no tiene acuerdos específicos con los fideicomisarios del plan sobre la forma de abordar el déficit al final de periodo corriente sobre el que se informa. Sin embargo, el Grupo espera reducir ese déficit haciendo aportaciones totales adicionales de aproximadamente 120 millones de u.m. cada año a lo largo de los seis próximos periodos anuales sobre los que se informa. Esta estimación refleja solo las aportaciones futuras esperadas para cubrir el déficit al final del periodo actual sobre el que se informa. Esta estimación de aportaciones futuras, que solo se realizará en la medida en que se mantenga el déficit al final de cada periodo sobre el que se informa, se ha elaborado con el asesoramiento de profesionales y expertos internos.

Ejemplo 3—Aportaciones esperadas futuras para cumplir la obligación por beneficios definidos al final del periodo sobre el que se informa sobre la base de acuerdos con los fideicomisarios del plan o gestores

Hechos

El Grupo opera un número de planes de beneficios definidos que proporcionan pensiones y otros beneficios posteriores al retiro a la mayoría de los empleados. Estos planes están cerrados a nuevos empleados a 31 de enero de 20X1 y cerrados a futuras acumulaciones (devengos) para los empleados actuales a 30 de septiembre de 20X2. A 31 de diciembre, el pasivo por beneficios definidos neto era de 663 millones de u.m., demostrando que el valor razonable de los activos del plan es insuficiente para cumplir los pagos por beneficios futuros esperados.

Ejemplo de información a revelar

El Grupo tiene acuerdos específicos con los fideicomisarios del plan para abordar el déficit al final de periodo corriente sobre el que se informa. El Grupo espera reducir ese déficit a lo largo de seis años:

| | 20X4 | 20X5 | 20X6 | 20X7 | 20X8 | 20X9 | u.m. |
|--|------|------|------|------|------|------|------|
| Aportaciones esperadas para reducir el déficit | 103 | 133 | 133 | 133 | 133 | 85 | |

Las aportaciones esperadas para reducir el déficit se han calculado utilizando los supuestos actuariales acordados con los fideicomisarios del plan sobre la base de una evaluación realizada el 31 de marzo de 20X3. Esta estimación refleja solo las aportaciones futuras esperadas para cubrir el déficit que exista al final del periodo actual sobre el que se informa. Estas aportaciones futuras previstas sólo se requerirá que se paguen en la medida en que se mantenga el déficit al final de cada periodo sobre el que se informa. Los fideicomisarios del plan realizarán la próxima evaluación del fondo no más tarde del 30 de junio de 20X7

Ejemplo 4—Estructura de las aportaciones futuras esperadas basadas en requerimientos normativos

Hechos

El Grupo opera un número de planes de beneficios definidos que proporcionan pensiones y otros beneficios posteriores al retiro a la mayoría de los empleados. Estos planes están cerrados a nuevos empleados a 31 de enero de 20X1, pero continúan acumulando (devengando) beneficios futuros para los empleados actuales. A 31 de diciembre, el pasivo por beneficios definidos neto era de 663 millones de u.m., demostrando que el valor razonable de los activos del plan es insuficiente para cumplir los pagos por beneficios futuros esperados.

Ejemplo de información a revelar

La política del Grupo es aportar anualmente al menos los importes requeridos por las leyes y normativas aplicables. En 20X3, el Grupo aportó 125 millones de u.m., la mayoría de las cuales fueron aportaciones obligatorias por normativa a sus planes de beneficios definidos. Sobre la base de los supuestos actuales, incluyendo el número de empleados que cumplen los requisitos para los beneficios, a lo largo de los próximos tres periodos anuales sobre los que se informa, el Grupo no espera cambios significativos en la tasa de aportaciones obligatorias para sus planes. Por ello, el Grupo espera aportar alrededor de 125 millones de u.m. a sus planes de beneficios definidos para cada uno de los próximos tres periodos anuales sobre los que se informa. Esta estimación refleja las aportaciones futuras esperadas a los planes de beneficios definidos para cumplir con las obligaciones de financiación futuras para la totalidad de los planes.